

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.407</p> <p>EDICION DE 44 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 17 de diciembre de 1973</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Governador</p> <p>Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía</p> <p>Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911. del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Dóscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$ 1,—	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$ 3,—	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 4,—	
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 1856 del 24-10-73	— Reconócense los servicios prestados por el señor Mario Filiberto, del Puesto Sanitario de Misión La Paz	7624
” ” ” 1857 ” ”	— Reconócense los servicios prestados por la señora María Rosa Saa, del Centro de Salud Nº 1 Doctor Lisandro Saravia Toledo	7625
” ” ” 1858 ” ”	— Modificase el decreto Nº 1372 de fecha 25-9-73, dejando establecido el nombre de la señora Angélica Mercedes Vélez de Fernández	7625

			Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1859 del 24-10-73	—	Dar por concedida la licencia extraordinaria con goce de haberes a favor del doctor Hugo Raúl Olmos del Policlínico Regional de Salta San Bernardo	7625
" " " 1860 " "	—	Reconócese los servicios prestados por personal del Centro de Salud Nº 5 de Villa Castañares	7626
" " " 1861 " "	—	Reconócese los servicios prestados por la señora Nora Alderete de Roures, de la Dirección de Consultorios Periféricos	7626
" " " 1862 " "	—	Apruébase la licitación pública Nº 29 convocada por el Ministerio de Bienestar Social para la adquisición de automotores	7626
" " " 1863 " "	—	Hacer lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Roberto Eusebio García	7627
" " " 1864 " "	—	Apruébanse facturas del Instituto Provincial de Seguros correspondientes a las pólizas de seguros de vehículos pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social	7627
" " " 1865 " "	—	Autorízase al Departamento de Compras del M. de B. Social a convocar a licitación pública para la concesión de comestibles varios	7628
" " " 1866 " "	—	Reconócese los servicios prestados por la señora Dora Elva Rojas, del Hospital Doctor Joaquín Castellanos, de General Güemes	7628
" " " 1867 " "	—	Transferir a favor de la señora Martina R. Jerez Vda. de Rodas un crédito hipotecario	7629
" " " 1868 " "	—	Sobreasignación mensual de \$ 450, a favor del señor Oscar Laureano Patiño, de la Dirección de Medicina del Interior	7629
" " " 1869 " "	—	Revócase la adjudicación de una vivienda otorgada al señor Domingo Félix Salinas en Barrio Castañares	7630
" " " 1870 " "	—	Reconócese los servicios prestados por personal de la Dirección de Maternidad	7630
" " " 1871 " "	—	Reconócese los servicios prestados por personal del Policlínico Regional de Salta San Bernardo	7631
" " " 1872 " "	—	Reconócese los servicios prestados por personal del Hospital Santa Teresa de El Tala	7631
" " " 1873 " "	—	Reconócese los servicios prestados por la señora Nelly G. López Morales, del Instituto de Endocrinología	7632
M. de Gobierno " 1874 " "	—	Inclúyese en las disposiciones contenidas en el decreto Nº 620 de fecha 16-VII-73, al empleado del M. de Gobierno, Sr. Alfredo Luis Castillo	7632
M. de B. Social " 1875 " "	—	Reconócese los servicios prestados por personal del Hospital de Niños	7632
M. de Gobierno " 1876 " "	—	Renuncia del Sr. José Santiago Corbalán al cargo de Juez de Paz suplente, de la localidad de Vaqueros	7633
" " " 1877 " "	—	Rescíndese en el contrato celebrado entre la provincia de Salta y la señora Martha Helena Behr de Blasco	7633
" " " 1878 " "	—	Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y el Sr. Ricardo Francisco Moya	7633
" " " 1879 " "	—	Designase a personal en la Policía de la Provincia	7635
" " " 1880 " "	—	Designase al ingeniero Jesús Pérez en el cargo de Ministro de Economía de la Provincia	7635
" " " 1881 " "	—	Dispónese restablecer el cargo de Secretario de Estado de Municipalidades en reemplazo del nivel Direc. Gral. en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización	7635
" " " 1882 del 25-10-72	—	Designase representante ad-hoc a la señora Ramona Spaventa de Coraita en las Sextas Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar	7636
M. de B. Social " 1883 " "	—	Renuncia presentada por la señorita Máxima Palacios, de la Escuela Sanitaria de Salvador Mazza	7636
" " " 1884 " "	—	Promuévese a la señora Zulema Dib Vda. de Chagra, del Policlínico Regional de Salta San Bernardo	7636
" " " 1885 " "	—	Reconócese los servicios prestados por personal en la Estación Sanitaria de El Quebrachal	7636

M. de B. Social Nº 1886 del 25-10-73 — Reconócese los servicios prestados por la señora Francisca Vargas de Catacata, del Hospital Nuestra Señora del Rosario, de Cafayate

7637

EDICTOS DE MINAS

Nº 16548 — Víctor Nicolás Di Moglio	7637
Nº 16547 — Vicente Donato	7638
Nº 16529 — Sociedad Minera Picazas S.R.L.	7638
Nº 16479 — Avelina Eugenia Andrea Rousselet de Bosman	7638
Nº 16478 — José Pichetti	7638

LICITACION PUBLICA

Nº 16623 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 28/73	7638
Nº 16622 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 27/73	7638
Nº 16616 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 25/73	7639
Nº 16591 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 26/73	7639
Nº 16584 — A. G. A. S.	7639
Nº 16585 — A. G. A. S.	7639
Nº 16576 — Municipalidad de Embarcación. Lic. Nº 1	7639
Nº 16447 — Subsecretaría de Obras Públicas. Lic. Nº 1042-O	7639

LICITACION PRIVADA

Nº 16615 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 34/73	7640
---	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 16593 — Fernando Lucio Isasmendi	7640
Nº 16592 — Francisco Marcos Villagrán	7640

EDICTO CITATORIO

Nº 16483 — Carlos Walter Visich	7640
---------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 16597 — Aranda Alfredo César	7641
Nº 16594 — Joaquín Moreno ..	7641
Nº 16590 — Bernabé Miranda ..	7641
Nº 16589 — José Antonio Gutiérrez	7641
Nº 16580 — Fermín Bonifacio ..	7641
Nº 16578 — Teodocia Rafaela Quipildor	7641
Nº 16577 — Joaquín Baltasar Robles	7641
Nº 16565 — Eduvijes Farfán ..	7641
Nº 16564 — Díaz Andrés Corsino	7641
Nº 16563 — Vicente Horacio Rufino	7642
Nº 16558 — Aurelia Plaza ..	7642
Nº 16557 — Ramos Salomé María y Eusebia Tomasa	7642
Nº 16545 — María Enriqueta Gómez de Lillicrap	7642
Nº 16539 — Eugenio Elvio Tosoni	7642
Nº 16538 — Gaudencia Molina Viuda de Toledo	7642
Nº 16534 — Isabel Juana Crisol de Pocovi	7642
Nº 16527 — Liendro Cruz Mamani Vda. de	7642
Nº 16519 — Dolores Dionicio Gutiérrez	7642
Nº 16515 — Romero Julio ..	7642
Nº 16514 — Angela Rosario Panosa de Padilla	7643
Nº 16510 — Amado Batule ..	7643
Nº 16505 — Pedro Julio Allende	7643
Nº 16504 — Simón Stepinsky	7643

	Pág. Nº
Nº 16490 — Manuel María Alvarado	7643
Nº 16487 — María Milagro Arnedo de Di Pauli	7643
Nº 16475 — Vilte Modesto	7643
Nº 16474 — Francisco José Aragón	7643
Nº 16473 — Ramón Echenique	7643
Nº 16456 — Sánchez Narcisca Encarnación Guanuco de	7643
Nº 16455 — Carmen Arancibia de Salva	7644

REMATE JUDICIAL

Nº 16626 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Ibba Pierino vs. Rodríguez Juan	7644
Nº 16625 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Enrique Orlando Marquesto vs. Méndez Valerio	7644
Nº 16624 — Por Arturo C. Curá. Juicio: Angel Ernesto vs. Rodas José	7644
Nº 16621 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Coop. de Crédito Tartagal Ltda. vs. Centeno Ramón I.	7644
Nº 16620 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Coop. de Crédito Tartagal Ltda. vs. Centeno Ramón I.	7644
Nº 16619 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Coop. de Crédito Tartagal Ltda. vs. Centeno Ramón I.	7645
Nº 16618 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Jorge Daniel Bustamante y otro	7645
Nº 16605 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Convocatoria de Acreedores de Apoyo Comercial S. A.	7645
Nº 16604 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez Laudino.	7645
Nº 16603 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Precursora S.C.A. vs. Rivas Lobos Eleodoro	7645
Nº 16602 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Lapadula o La Padula Angel Rafael	7646
Nº 16601 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Zalazar Héctor L. vs. Cía. Minera La Poma S.A.	7646
Nº 16600 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. S.A. vs. Lazcano Raúl T.	7646
Nº 16599 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Casa Rimol vs. López Olga Delia	7646
Nº 16582 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Arturo Varela	7647
Nº 16581 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Balcarce S.R.L. vs. Céspedes Ricardo	7647
Nº 16571 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Desarrollo S.C.A. vs. Navarro Juan Gregorio y otro	7647
Nº 16569 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B. B. Automotores S. C. p. A. vs. Shuterman Elías	7647
Nº 16567 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sucesores de Mateo Muro y Cía. S.A.	7647
Nº 16549 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Isa W. Hassan vs. Platias Sanguedolce Juan	7648
Nº 16503 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Barañado Ramiro vs. Business I.C.I.E.	7648
Nº 16502 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Agro-Quim Salta S.R.L. vs. Lajad A. Humberto	7648
Nº 16489 — Por Raúl Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seg. vs. Nallín Juan Carlos y otros	7648
Nº 16472 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Felipa Manzano de vs. Ferreyra Cristina Cuevas de	7648
Nº 16607 — Por Ernesto V. Solá, juicio: Nallar y Cía. S. A. vs. Laconi Victorio	7649

CITACION A JUICIO

Nº 16617 — Andrés Mario Altiori de Foissac	7649
Nº 16611 — Oscar Marciano Zamora	7649
Nº 16507 — Ramón Miguel Andrada	7649
Nº 16492 — Jurado Carmen Bautista	7649

ADICION DE NOMBRE

Nº 16614 — Martha Angélica Arce	7649
---------------------------------------	------

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 16610 — Gonzalo Andrés Arranz	7649
--	------

POSESION VEINTEÑAL

Nº 16218 — Delgadino Celia Puca Vda. de	7650
--	------

CONCURSO CIVIL

Nº 16586 — Gentile de Sanguedolce Graciela	7650
--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 16609 — Confort Hogar S. R. L. 7650

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 16613 — Estación de Servicio Panamericana S. R. L. 7651
 Nº 16612 — Radiodifusora Salta S. A. 7651

PAGO DE DIVIDENDO

Nº 16608 — Automotores Salta S. A. 7658

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 16598 — Mercadito El Hogar 7658
 Nº 16573 — Intec-Metal S. A. 7658

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 16587 — Sindicato Obrero del Azúcar San Isidro. Para el día 13-1-74 7659
 Nº 16583 — Industrias Agromecánica Salta S. A. Para el día 28-12-73 7659
 Nº 16572 — Club Unión Huaytiquina de Campo Quijano. Para el día 13-1-74 7659
 Nº 16559 — Apolo S.A. Para el día 20-12-73 7659

Sección BALANCE

BALANCE

Nº 16606 — Cooperativa de Crédito Salta Ltda. 7660

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1856

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.911/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del señor Mario Filiberto, quien se ha desempeñado como Auxiliar de Enfermería en el Puesto Sanitario de "Misión La Paz" (Departamento de Rivadavia) dependiente de la Dirección del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido desde el 1º de junio hasta el 31 de julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta el informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. MARIO FILIBERTO, L. E. Nº

8.180.188, Clase 1942, Mat. Prof. Nº 888, Categoría 21, como Auxiliar de Enfermería en el Puesto Sanitario de "Misión La Paz", dependiente de la Dirección del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido desde el 1º de junio hasta el 31 de julio del año en curso, por razones imprescindibles de servicios, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.192,62 (tres mil ciento noventa y dos pesos con 62/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1 Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1857

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.396/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. María Rosa Saa, quien se ha desempeñado como Auxiliar de Enfermería del Centro de Salud Nº 1 "Dr. Lisandro Saravia Toledo", dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto del año en curso, por imprescindibles razones de servicios; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 4 y la imputación dada por la Dirección General de Administración a fojas 4 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA ROSA SAA, L. C. Nº 11.156.687, clase 1950, Mat. Prof. Nº 820, en el cargo de Categoría 21, como Auxiliar de Enfermería del Centro de Salud Nº 1 "Doctor Lisandro Saravia Toledo", dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.192,62 (tres mil ciento noventa y dos pesos con 62/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1858

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.888/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante decreto Nº 1372, de fecha 25 de setiembre de 1973, se designa a la señora Angelina Mercedes Vélez de Fernández, L. C. Nº 6.344.455, clase 1940, Mat. Prof. Nº 117, en el cargo de Categoría 17, Clase 02, Enfermera del Policlínico Regional de Salta San Bernardo, en vacante existente en Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2; y

Teniendo en cuenta que la señora de Fernández solicita se le rectifique el nombre consignado en el Decreto citado por Angélica Mercedes Vélez de Fernández, L. C. Nº 6.344.455 y no como se consigna anteriormente;

Por ello, y atento a la documentación presentada por la recurrente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto número 1372, de fecha 25 de setiembre de 1973, en el sentido de dejar establecido que el nombre verdadero de la señora de Fernández, L. C. número 6.344.455, es ANGELICA MERCEDES VELEZ DE FERNANDEZ y no como se consignara en el citado elemento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1859

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.901/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el doctor Hugo Raúl Olmos, Médico Agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicitó oportunamente se le conceda licencia a partir del día 23 al 28 de agosto ppdo. a efectos de concurrir al Curso de Actualización Quirúrgica Oftalmológica y Terceras Jornadas de la Sociedad de Oftalmología de la Sociedad de Tucumán, las que se llevaron a cabo en Asunción (Paraguay) y la ciudad de Corrientes respectivamente; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro, atento al informe presentado por el doctor Olmos sobre el cumplimiento de su cometido adjunto a fojas 5/6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dar por concedida y aprobada la licencia extraordinaria con goce de haberes desde el 23 al 28 de agosto ppdo., utilizada por el doctor HUGO RAUL OLMOS, Legajo número 06199, categoría 8, clase 09, Médico Agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", quien asistió a un Curso de Actualización Quirúrgica y Oftalmológica y Terceras Jornadas de la Sociedad de Oftalmología de la Sociedad de Tucumán, las que se llevaron a cabo en Asunción (Paraguay) y la ciudad de Corrientes, respectivamente, encuadrándose este beneficio dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 41 del Decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1860

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 18.366/73 - Cód. 66; 18.367/73 - Cód. 66; 18.376/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal que se ha desempeñado en los Centros de Salud Nros. 5 y 6 dependientes de la Dirección de Consultorios Periféricos; y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en el Centro de Salud Nº 5 de Villa Castañares, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, por el siguiente personal, en las Categorías, funciones y período que en cada caso se especifica, por ser necesarios sus servicios:

GARNICA, CARIÑA LUISA: L. C. número 9.486.436, Clase 1928, Categoría 23, como Personal de Servicios Generales, desde el 1º de julio al 31 de agosto/73, por un importe de \$ 2.938,- (Dos mil novecientos treinta y ocho pesos).

REINOSO ARQUIMIA E., L. C. Nº 6.194.248, Clase 1950, Categoría 23, como Personal Administrativo, desde el 1º al 31 de agosto/73, por un importe de \$ 1.469,-.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita NILIA CABEZAS, L. C. número 5.747.949, Clase 1948, en la Categoría 22, como Personal de Servicios Generales, en el período comprendido entre el 23 de julio al 28 de agosto del año en curso, en el Centro de Salud Nº 6 en reemplazo de la señora Petrona R. de Ajalla quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria, por un importe de \$ 1.826,37 (Un mil ochocientos veintiséis pesos con 37/100).

Art. 3º — Los gastos que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, deberán ser imputados a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Sub-parcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Artículo 4º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese Cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1861

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.537/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señora Nora Alderete de Roures, quien se ha desempeñado como Auxiliar de Rayos de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º y el 28 de agosto del año en curso, por razones imprescindibles de servicios; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora NORA ALDERETE DE ROURES, L. C. Nº 1.391.067, Clase 1934, en la Categoría 23, como Auxiliar de Rayos de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º y el 28 de agosto del año en curso, por razones imprescindibles de servicios, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 1.326,83 (Un mil trescientos veintiséis pesos con 83/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parcial 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1862

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.611/73 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, solicita aprobación de la Licitación Pública Nº 29 convocada el día 20 de setiembre del año en curso, a horas 10 para la adquisición de automotores con destino a la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, autorizada mediante decreto Nº 970 de fecha 21 de agosto de 1973; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso licitatorio citado anteriormente dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones vigentes (Dcto. Nº 7940/59) y que

la licitación se realizó de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base; y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Contador Fiscal que corre a fojas 77;

Por ello y atento a los Cuadros Comparativos de precios que corren de fs. 71 a fs. 72, como asimismo el informe del Departamento de Compras de fojas 75/76 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 29, convocada el día 20 de setiembre de 1973 a horas 10, para la adquisición de automotores con destino a la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 395.325,00 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos veinticinco pesos), la que fue adjudicada a la siguiente firma:

ACFOR S.A.C.: El renglón Nº 1, por la suma de \$ 395.325,- (Trescientos noventa y cinco mil trescientos veinticinco pesos).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la Compra Directa del renglón número 2, a la Empresa IKA-RENAULT, por la suma de \$ 152.425,- (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos), encuadrándose en las disposiciones del artículo 27, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 14. Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica
Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1863

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 2090/56; 22277/56; 1503/56; 505/56; 0010/68; 1338/68; 07342/71 - Código 66; 07342/71 - Código 66 corresponde.

VISTO que mediante Resolución Nº 1053-I de fecha 24 de setiembre de 1971 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, se mantiene lo dispuesto por Resolución Nº 339-I de fecha 6 de agosto de 1970, en el sentido de denegar el beneficio de jubilación por retiro voluntario solicitado por el señor Roberto Eusebio García, en razón de encontrarse suspendido su otorgamiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/8 del Expediente Nº 07342/71, el señor Roberto Eusebio García, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución arriba citada;

Que el Asesor Letrado del Ministerio del rubro, dictamina que corresponde hacer lugar al recurso de apelación, acordándole la jubilación por retiro voluntario que solicita el señor García, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ley 77/56;

Que el señor Fiscal de Gobierno comparte el dictamen citado anteriormente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor ROBERTO EUSEBIO GARCIA, en contra de la Resolución Nº 1053-I de fecha 24 de setiembre de 1971 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social.

Art. 2º — Revócanse las Resoluciones números 339-I del 6 de agosto/70 y 1053-I de fecha 24 de setiembre de 1971, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, por no corresponder en este caso, la aplicación de la Ley Nº 4330/70.

Art. 3º — La Caja de Previsión Social debe acordar al señor ROBERTO EUSEBIO GARCIA, Mat. Ind. Nº 3.904.525, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ley Nº 77/56.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica
Rallé

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1864

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 47806/73 - Cód. 74.

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita se haga efectivo el importe de las facturas adjuntas a fs. 2/6 del expediente del rubro, correspondientes a las Pólizas de Seguros Nros. 17.172, 17.173, 17.174, 17.175 y 17.243, las que cubren a vehículos del Ministerio de Bienestar Social afectados a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares; y

Teniendo en cuenta la imputación dada por Dirección General de Administración a fojas 7 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes facturas del Instituto Provincial de Seguros, correspondientes a las Pólizas de Seguros de los vehículos que se citan a continuación pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social afectados a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares:

Camioneta Jeep Gladiador 1971, Póliza 17172 \$ 3.643,92
 Camioneta Pick Up Ika T80, 1969, Póliza 17173 \$ 3.148,84
 Camioneta Chevrolet 1960, Póliza 17174 \$ 2.761,71
 Camión Rastrojero Diesel 1973, Póliza 17175 \$ 3.728,41
 Ambulancia Ford 1973, Póliza 17243 \$ 6.198,88

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 19.481,76 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos con setenta y seis centavos), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de las facturas correspondientes a las pólizas que se citan en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2-3, Finalidad 4-7, Función 01-90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7. Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán
Rallé

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO N° 1865

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 18.751/73 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública en forma anticipada para la concesión de comestibles, víveres frescos, carne, leche, leña, pan, etc., con destino a cubrir las necesidades del Primer Cuatrimestre del año 1974 de los distintos servicios asistenciales dependientes del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 2.933.283,65 (Dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos con 65/100);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública en forma anticipada, para la concesión de comestibles, víveres frescos, carne, leche, leña, pan, etc., con destino a cubrir las necesidades del Primer Cuatrimestre del año 1974 de los distintos servicios asistenciales dependientes del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 2.933.283,65

(Dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos con 65/1000, correspondiente a los siguientes pedidos:

Pedido N°	001	Departamento de Maternidad
" "	501	Hospital de Niños
" "	1501	Dirección de Patronato
" "	2001	Hospital del Milagro
" "	2501	Hospital San Bernardo
" "	3001	Dirección de Medicina del Interior
" "	3002	Hospital y Estación Sanitaria de la Campaña
" "	4002	Instituto de Endocrinología
" "	4501	Dirección de Acción Social
" "	7601	Hogar de Ancianos Santa Ana
" "	3003	Estación Sanitaria de "Coronel Moldes"
" "	3004	Hospital "San Rafael" El Carril
" "	3005	Hospital "Dr. Rafael Villagrán" Chicoana
" "	3006	Hospital "Santa Teresita" Cerillos

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO N° 1866

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 15.594/73 - Cód. 66 corresp. uno.

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita Dora Elva Rojas, quien se ha desempeñado como Auxiliar de Enfermería del Hospital Zonal "Dr. J. Castellanos" de General Güemes, en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo del año en curso, en reemplazo de la señora Lucía R. de Sarapura que se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes (Resolución N° 1550/73); y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita DORA ELVA ROJAS, L. C. N° 10.842.885, Clase 1953, Mat. Profesional N° 879, en la Categoría 18, Subparcial 02, como Auxiliar de Enfermería del Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, en el período comprendido entre el 1º de Marzo y el 31 de Mayo del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 3.224,45 (Tres mil doscientos veinticuatro pesos con 45/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdic-

ción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 02), y 2 (Subparcial 02) y 5. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1867

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 582/72 y 1656/73 - Cód. 68.

VISTO que el señor Faustino José Porta, apoderado de los señores Santiago Raspa y María Josefina Ledesma de Raspa presenta escritura traslativa de dominio con hipoteca preexistente, a favor de la señora Martina Rosario Jerez Vda. de Rodas, por la compra venta de la vivienda ubicada en el Barrio Cooperativo de Correos (1er. grupo). Tres Cerritos de esta Ciudad, identificada como Fracción II, Parcela 20. Catastro número 58.829, Pasaje 3 del plano 5.142; y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la vivienda citada, los señores Raspa constituyeron una hipoteca en segundo grado Nº 702/68 por la suma de \$ 3.789,30 a favor de la provincia de Salta, para ser abonada en el término de 20 años, pagaderos en 239 cuotas mensuales de \$ 26,88 c/u. y una final de \$ 28,76;

Que los titulares transfirieron la vivienda porque tuvieron que ausentarse de esta Ciudad, dado que el señor Santiago Raspa fue trasladado por razones de servicio a la provincia de Catamarca, según comprobante expedido por el Distrito Nº 18 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, adjunto a fs. 8 del expediente número 1656/73 - Cód. 68;

Que a fs. 2 y 3 del mismo expediente se adjunta la Resolución Nº 21 del Banco Hipotecario Nacional - Sucursal Salta, mediante la cual se autoriza al señor Raspa la transferencia individual a su cargo, y el Boleto de Compra-Venta celebrado con la señora Martina Rosario Jerez Vda. de Rodas;

Que la cláusula quinta de la hipoteca en segundo grado Nº 702/68 establece que: "Los deudores deberán destinar la propiedad en todo momento a vivienda propia y de su familia, y no podrán venderla, ni darla en arrendamiento o sub-arrendamiento, ni introducir modificaciones sin previo acuerdo de la provincia de Salta; y en caso de que se vendiera o arrendara el inmueble sin la autorización de la provincia de Salta ésta podrá exigir a los deudores el pago íntegro del saldo adeudado, automáticamente sin necesidad de interrelación alguna y aunque se encontrare al día en el pago de las cuotas;

Que la nueva adquirente no cuenta con los recursos económicos necesarios para cancelar la hipoteca a favor de la Provincia como lo establece el punto 5º de la misma, solicitando con-

tinuar abonando como lo venía realizando hasta la fecha, como asimismo se comprobó que la señora de Rodas no posee propiedad como vivienda familiar;

Que el señor Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda dictamina que puede hacerse lugar al pedido de transferencia de hipoteca solicitado a favor de la señora de Rodas en las mismas condiciones de pagos estipuladas en la cláusula primera de la escritura pública Nº 702/68;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los señores SANTIAGO RASPA. L. E. Nº 3.953.469 y señora MARIA JOSEFINA LEDESMA DE RASPA, representados por poder especial según escritura Nº 652/71, por el señor FAUSTINO JOSE PORTA, L. E. Nº 2.174.470, a transferir a favor de la señora MARTINA ROSARIO JEREZ VDA. DE RODAS, L. C. Nº 9.472.094 el crédito hipotecario a favor de la Provincia que grava la vivienda construida en el Barrio Cooperativo de Correos (1er. Grupo) Tres Cerritos de esta ciudad, identificada como Fracción II, Parcela 20. Catastro Nº 58.829, en las mismas condiciones estipuladas en la Escritura Pública Nº 702 de fecha 30-8-68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1868

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.720/73 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, solicita se asigne una sobreasignación a favor del empleado Oscar Laureano Patiño, quien cumple tareas adicionales a sus funciones; y

Teniendo en cuenta el informe de fs. 2 de estos obrados, lo manifestado por el Departamento de personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a partir del 1º de agosto del año en curso una sobreasignación mensual de \$ 450.- (Cuatrocientos cincuenta pesos), a favor del señor OSCAR LAUREANO PATIÑO, Legaio Nº 14.247, quien revistaba a esa fecha en el cargo de categoría 23, subparcial 02 de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en las mismas condiciones estipuladas en el Decreto Nº 683/73.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Prin-

cial 1, Parcial 2, Subparcial 11. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1869

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02140/73 - Cód. 68.

VISTO que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 595/70, se adjudica al señor Domingo Félix Salinas una vivienda ubicada en el lote fiscal identificado como Manzana 230a, Parcela 14, Catastro 69399 del fraccionamiento "Barrio Castañares", Salta-Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Félix Salinas no habita en forma permanente con su núcleo familiar declarado, la vivienda que le fuera adjudicada en el Barrio Castañares, no teniendo necesidad apremiante de contar con la citada vivienda;

Que el señor Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda dictamina que debe revocarse la adjudicación de la vivienda acordada por Decreto Nº 595/70 al señor Salinas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º, inciso a) del Decreto Ley 135/62 y disposiciones concordantes de la reglamentación vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de la vivienda otorgada al señor DOMINGO FELIX SALINAS, L. E. Nº 7.215.425, mediante el artículo 2º del Decreto Nº 595/70, cuya nomenclatura catastral es: Manzana 230a, Parcela 14, Catastro 69399, del fraccionamiento "Barrio Castañares", Salta, Capital, por encontrarse incurso en las disposiciones legales contenidas en el artículo 7º, inc a) del Decreto Ley 135/62.

Art. 2º — Intímase al señor DOMINGO FELIX SALINAS, para que en el término de cinco (5) días de recibida la notificación del presente Decreto, libre de ocupantes, entregue la vivienda citada en el artículo anterior y las llaves correspondientes a la Dirección General de la Vivienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º, apartado III, del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1870

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 17725/73 y 17725/73 Corresp. I - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal que se ha desempeñado en la Dirección de Maternidad en el período comprendido del 1º al 31 de julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. MIRTHA ESTELA ARE, L. C. Nº 5.314.139, clase 1945, Pedicura, Mat. Profesional nº 210, categoría 23, como Auxiliar del Servicio de Laboratorio de la Dirección de Maternidad en el período comprendido del 1º al 31 de julio del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, dependiente de la Dirección de Maternidad, en el período comprendido del 1º al 31 de julio del año en curso y en las categorías y funciones que en cada caso se especifica:

NUNEZ, Ofelia Martina, L. C. Nº 5.747.041, clase 1948, categoría 23, Personal de Servicios Generales, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). BAZAN, Celia Hipólita, L. C. Nº 4.433.204, clase 1942, categoría 23, Personal de Servicios Generales, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). MAMANI, María del Carmen, L. C. Nº 4.437.370, clase 1943, categoría 23, Personal de Servicios Generales, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9 (subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90º de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo nºs 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1871

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.265/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos empleados, quienes se han desempeñado como Personal de Servicios Generales en el Politécnico Regional de Salta "San Bernardo", durante el periodo comprendido entre el 1º al 30 de junio del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — RECONOCENSE los servicios prestados por el siguiente personal, en el Politécnico Regional de Salta "San Bernardo", en el periodo comprendido entre el 1º al 30 de Junio del año en curso, en las categorías y funciones que en cada caso se especifican, por ser necesarios sus servicios:

CHUCHUY, Juan Fernando: L. E. número 10.582.691, clase 1953, Categoría 21, como Electricista, por un importe de \$ 1.596,32 (Un mil quinientos noventa y seis pesos con 32/100). QUINTEROS, Valdivia Julián, Doc. de Rad. 92.053.247, clase 1949, Categoría 23 como Pers. de Serv. Generales, por un importe de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). HERERDIA, de Pérez Lidia, L. C. Nº 1.631.190, clase 1927, Categoría 23 como Per. de Serv. Generales, por un importe de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). MAIDANA, Estela, L. C. Nº 1.736.551, clase 1934, Categoría 23 como Pers. de Serv. Generales por un importe de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). FLORES, Mercedes Asunción, L. C. Nº 5.084.575, clase 1946, Categoría 23, como Pers. Serv. Generales, por un importe de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). GARCIA de Díaz Gregoria, L. C. Nº 92.038.458, clase 1934, Categoría 23, como Pers. Serv. Generales, por un importe de pesos 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). RODRIGUEZ, Antonia Silvina, L. C. Nº 5.496.499, clase 1945, Categoría 23, como Pers. Serv. Generales, por un importe de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). TARIFA, Nélica Rosa, L. C. Nº 6.383.534, clase 1950, Categoría 23, como Per. Serv. Generales, por un importe de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). PANTOJA de Hoyos Edith, L. C. Nº 3.380.673, clase 1938, Categoría 23, como Pers. Serv. Generales, por un importe de \$ 1.469,00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos en el artículo 1º, no significan aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de

la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del art. 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones nºs 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1872

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 18821/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de las Sras. MARIA ELSA GIUS DE SILLERO y MARCELINA OLGA LANGA DE ESPIN, quienes se han desempeñado en el Hospital "Santa Teresa" de El Tala; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 5 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la Sra. MARIA ELSA GIUS DE SILLERO, L. C. Nº 5.114.136, clase 1945, en la Categoría 23, Personal de Servicio del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de julio del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 5.019,09 (Cinco mil diecinueve pesos con nueve centavos).

Artículo 2º — Reconócense los servicios prestados por la Sra. MARCELINA OLGA LANGA DE ESPIN, L. C. Nº 9.496.092, clase 1924, Reg. Prof. Nº 650, en la Categoría 17, como Enfermera del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de julio del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.841,43 (Tres mil ochocientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9 (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Déjase debidamente establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto en el artículo 1º del presente decreto no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia, cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90º de la Ley de

Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1873

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nº 18.349/73 y 18.635/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. NELLY GABRIELA LOPEZ MORALES, quien se ha desempeñado como Enfermera en el Instituto de Endocrinología, en el período comprendido desde el 22 de agosto hasta el 30 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y atento al informe producido por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 2 del Expte. Nº 18.635/73,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. NELLY GABRIELA LOPEZ MORALES, C. I. Nº 7.802.829, clase 1946, Mat. Profesional Nº 382, categoría 17, subparcial 02, Enfermera del Instituto de Endocrinología, en el período comprendido del 22 de agosto al 30 de setiembre del año en curso, en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.540,31 (Dos mil quinientos cuarenta pesos con 31/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (subparcial 02), 2 (subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1874

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nºs. 41-9193 y 41-9326.

VISTO el decreto Nº 620 de fecha 16-VII-73; mediante el cual se concede sobreasignaciones a

favor del personal del Ministerio de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones (Expte. 41-9193) se gestiona la inclusión en dicho beneficio, del empleado Categoría 18-02 del citado Departamento de Estado, señor Luis Alfredo Castillo, desde el 1º al 19-IX-73;

Que asimismo en expediente Nº 41-9326, se solicita dejar sin efecto a partir del 1º-IX-73 la sobreasignación otorgada al empleado Categoría 17-02, señor Sergio Antonio Díaz, y conceda el mismo a favor del empleado Categoría 19-02 señor Eusebio Federico Burkle, a partir de igual fecha;

Por ello; y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en las disposiciones contenidas en el decreto Nº 620, de fecha 16-VII-73, al empleado Categoría 18, clase 02, Personal Administrativo y Técnico del Ministerio de Gobierno, señor ALFREDO LUIS CASTILLO, desde el 1º-IX-73 hasta el 19-IX-73.

Art. 2º — Déjase sin efecto a partir del día 1º de setiembre del año en curso, el beneficio de sobreasignación otorgado mediante decreto Nº 620, de fecha 16-VII-73, al empleado Categoría 17, clase 02, Personal Administrativo y Técnico del Ministerio de Gobierno (Habilitación de Pagos), señor SERGIO ANTONIO DIAZ.

Art. 3º — Inclúyese en las disposiciones contenidas en el decreto Nº 620, de fecha 16-VII-73, al empleado Categoría 19, clase 02, Personal Administrativo y Técnico del Ministerio de Gobierno (Habilitación de Pagos), señor EUSEBIO FEDERICO BURKLE, a partir del día 1-IX-73 y hasta el 31-XII-73, en mérito a las necesidades del servicio y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1875

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs 17.008/73 - 17.269/73 - 17.731/73. Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal que se ha desempeñado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños, durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños en las categorías y funciones que en cada caso se determina:

Srta. MARGARITA ELVIRA VILLAGRA, L. C. Nº 0480.923, clase 1923, Reg. Prof. Nº 242, categoría 9, Supervisora Enfermería desde el 1º/5 al 31/5/73, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.556,15 (Un mil quinientos cincuenta y seis pesos con 15/100). Srta. MARGARITA ELVIRA VILLAGRA, L. C. Nº 0480.923, clase 1923, Reg. Prov. Nº 242, categoría 12 Supervisora Enfermería desde el 1º/6 al 7/7/73 y desde el 9/7 al 31/7/73 cuyo monto total asciende a la suma de \$ 5.088,60 (Cinco mil ochenta y ocho pesos con 60/100). Sra. CARMEN E. SANDOVAL de MEDINA, L. C. Nº 3.321.883, clase 1945, Reg. Prof. Nº 326, categoría 18, Auxiliar Enfermería día 1/5/73, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 35,74 (Treinta y cinco pesos con 74/100). Sra. CARMEN E. SANDOVAL de MEDINA, L. C. Nº 3.321.883, clase 1945, Reg. Prof. Nº 326, categoría 21, Auxiliar Enfermería desde el 1º/6 al 31/7/73, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.291,51 (Tres mil doscientos noventa y un pesos con 51/100). Srta. AMALIA DEL ROSARIO HUERGO, L. C. Nº 10.633.770, clase 1953, Reg. Prof. Nº 762, categoría 18, Auxiliar Enfermería desde el 1º/5 al 18/5/73 y desde el 20/5 al 31/5/73, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.040,15 (Un mil cuarenta pesos con 15/100). Srta. AMALIA DEL ROSARIO HUERGO, L. C. Nº 10.633.770, clase 1953, Reg. Prof. Nº 762, categoría 21, Auxiliar Enfermería desde el 1º/6 al 30/6/73, desde el 1º/7 al 7/7/73 y desde el 9/7 al 31/7/73, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.141,14 (Tres mil ciento cuarenta y un pesos con 14/100). Srta. FLORENCIA AURELIA CASTILLO, C. I. Nº 237.307, clase 1950, categoría 23, Personal de Servicio Generales, día 1/5/73 y desde el 3/5 al 31/5/73, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.006,98, (Un mil seis pesos con 98/100) Srta. FLORENCIA AURELIA CASTILLO, C. I. Nº 237.307, clase 1950, categoría 23, Personal de Servicios Generales, desde el 1º/6 al 23/6/73, desde 25/6 al 30/6/73, desde 1º/7 al 16/7/73, día 18/7/73 y desde el 20/7 al 23/7/73, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.415,16. (Dos mil cuatrocientos quince pesos con 16/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Parciales 8, 9 (subparcial 02) 5 y 6, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicio a favor de la Srta. FLORENCIA AURELIA CASTILLO no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica
Barbarán

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1876

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-9312

VISTO la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juez de Paz suplente de la localidad de Vaqueros departamento La Caldera, Dn. JOSE SANTIAGO CATALAN.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1877

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9348

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rescindese a partir del día 22 de octubre del corriente año, el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y la señora MARTHA ELENA BEHR DE BLASCO, que fuera aprobado por decreto Nº 5158, de fecha 5 de julio de 1972, y en mérito a la renuncia presentada por la interesada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1878

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10273-73

VISTO el contrato de locación de servicios, celebrado entre la provincia de Salta y el señor Ricardo Francisco Moya, atento a los términos contenidos en el mismo, a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, Ingeniero Don JESUS PEREZ y el señor RICARDO FRANCISCO MOYA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"...:Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia, Ing. JESUS PEREZ, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y el señor RICARDO FRANCISCO MOYA, D. N. I. Nº 10.582.764, clase 1953 domiciliado en Pasaje Carlos Costas Nº 24 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO para que desempeñe funciones en la Sección Movilidad de la Gobernación.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato. EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2º) obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3º) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4º) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a EL CONTRATADO el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste EL CONTRATADO en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de la cláusula anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo

trabajado, que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA. Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en un mes, en las siguientes inconsistencias a sus tareas:

- a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de EL CONTRATADO, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, LA CONTRATANTE en Mitre 23, Salta y EL CONTRATADO en Pasaje Carlos Costas Nº 24, Salta.

Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de

validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los veintitrés días de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Fdo: JESUS PEREZ, Secretario General de la Gobernación. Fdo: RICARDO FRANCISCO MOYA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8 y 9, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1879

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-124329

VISTO la nota Nº 165, de fecha 19 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a los términos contenidos en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Agente clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, en "Comisión" por el término de seis (6) meses, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68, a partir de las fechas que tomen servicios y en vacantes que se consignan, a los siguientes ciudadanos:

Clemente Caires, C. 1944. M. I. Nº 8.165.555 (P. 2761), en vacante por renuncia de Dn. Luis Marcelo Aramayo.

Bienvenido Fabián, C. 1943. M. I. Nº 8.162.804 (P. 2772), en vacante por baja de Dn. José N. Bellido.

Miguel Mauricio Fuentes, C. 1945. M. I. Nº 8.173.074 (P. 2803) en vacante por renuncia de Dn. José A. Roldán.

Juan Angel Gil, C. 1944. M. I. Nº 8.166.521 (P. 2817), en vacante por renuncia de Dn. José B. Gutiérrez.

Mirtha del Carmen Isaurralde de Graneros, C. 1948. M. I. Nº 5.747.428 (P. 2884), en vacante por renuncia de Dn. Carlos E. Liendro.

Antonio Mario Ibáñez, C. 1952. D. N. I. Nº 10.451.490 (P. 2818), en vacante por renuncia de Dn. Julio A. E. Gamboa.

Tomás Quispe, C. 1943. M. I. Nº 8.162.648 (P. 2877), en vacante de Dn. Mario Ríos para el que se solicitó dejar sin efecto su designación.

Selva Matilde Sánchez, C. 1943. M. I. número 4.770.753 (P. 2885), en vacante por baja de Dn. Fausto Guaymás.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1880

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Ingeniero JESUS PEREZ, Clase 1924, M. I. Nº 3.904.497, en el cargo de Ministro de Economía de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 24 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1881

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 11-07742

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la afectación, al Ministerio de Gobierno de tres Secretarías de Estado, de acuerdo a lo previsto en la ley 4317, del 29-X-69, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha únicamente se encuentran en funcionamiento las Secretarías de Estado de Gobierno y la de Educación y Cultura, no así la correspondiente a Municipalidades;

Que en mérito a la importancia que revista la actual Dirección de Coordinación de Municipalidades por ser el organismo que sirve de nexo entre las municipalidades del interior de la Provincia con el Poder Ejecutivo;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 2/3, y por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto del año en curso, dispónese restablecer el cargo de Secretario de Estado de Municipalidades en reemplazo del nivel Director General en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 26.

Art. 2º — Como consecuencia de lo expresado en el artículo anterior, reestructúrase el presupuesto de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 26, Finalidad 1, Función 90 de acuerdo al siguiente detalle:

REBAJAR DE:

Sección 0, Sector 01, Principal 1,	
Sub-parcial 01 (incorporaciones)	\$ 17.435,—
Parcial 2, Sub-parcial 02	\$ 11,—
Sub-parcial 15	\$ 12.580,—

\$ 30.026,—

REBAJAR DE:

Sección 0, Sector 01, Principal 1,	
Parcial 1, Sub-parcial 02	\$ 16.785,—

La diferencia de \$ 13,241,— se tomará de la Ju-

jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, "Crédito Adicional".

Art. 3º — En razón de lo expresado en el artículo 1º del presente decreto, el actual Director de Coordinación de Municipalidades revistará con jerarquía de Secretario de Estado con vigencia al 1º de agosto del año en curso.

Art. 4º — Tomen razón de lo expresado precedentemente, Dirección General de Administración de Personal y Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, debiendo Contaduría General de la Provincia registrar la reestructuración referida en el artículo 2º.

Art. 5º — Déjase establecido que la Unidad de Organización 26, que figura actualmente en la Ley de Presupuesto como Dirección de Coordinación de Municipalidades, se convierta en Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Pérez

Salta, 25 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1882

Ministerio de Economía

VISTO que resulta necesario que la provincia de Salta esté representada en las 6ª Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar a realizarse en Río Gallegos del 28-10-73 al 4-10-73.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase representante ad-hoc de la provincia de Salta ante las 6ª Jornadas Nacionales de Cooperativismo Escolar a realizarse en Río Gallegos del 28-10-73 al 4-11-73, a la señora RAMONA SPAVENTA DE CORAITA, L. C. Nº 9.642.455, clase 1915.

Art. 2º — Por la Habilitación de Pagos respectiva se adelantarán los pasajes por vía aérea ida y vuelta a Río Gallegos con cargo a la cuenta pertinente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Pfister Frías

Salta, 25 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1883

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.738/73 - Cód. 66.

VISTO la renuncia presentada por la señorita Máxima Palacios al cargo de Categoría 17,

Clase 02, Enfermera de la Estación Sanitaria de Salvador Mazza, a partir del día 18 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por la señorita Máxima Palacios, Legajo Nº 05254 al cargo de Categoría 17, Clase 02, Enfermera de la Estación Sanitaria de Salvador Mazza, a partir del día 18 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 25 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1884

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 19.008/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la promoción de la señora Zulema Dib Vda. de Chagra, administrativa del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en cargo vacante existente en presupuesto en Unidad de Organización 2; y

Teniendo en cuenta a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto a la señora ZULEMA DIB Vda. DE CHAGRA, Legajo Nº 08432, Categoría 22, Clase 02, Personal Administrativo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a la Categoría 17, Clase 02, en cargo vacante existente en presupuesto en Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 25 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1885

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.991/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del

señor Oscar García Contino y de la señorita Lucía Evarista Frías, quienes se han desempeñado en la Estación Sanitaria de El Quebrachal, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido desde el 1º hasta el 31 de agosto del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Estación Sanitaria de El Quebrachal, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por el personal que a continuación se detalla, en el período comprendido desde el 1º hasta el 31 de agosto del año en curso, en las categorías y funciones que en cada caso se especifica:

GARCIA CONTINO, Oscar: L. E. número 8.178.041, clase 1946, Categoría 23, como chófer, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

FRIAS, LUCIA EVARISTA: L. C. número 6.643.038, clase 1942, Categoría 23, como personal de servicios generales, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (subparcial 02) y 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos precedentemente no significan aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Tribunal de Cuentas, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90º de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica
Barbarán

Salta, 25 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1886

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.346/73 - Cód. 66.

VISTO que el director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, solicita reconocimiento de servicios a favor de la señora Francisca Vargas de Catacata, quien se ha desempeñado como Personal de Servicios Genera-

les en el citado establecimiento, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto del año en curso, por razones imprescindibles de servicio; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 3 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora FRANCISCA VARGAS DE CATAcata, L. C. Nº 10.541.412, clase 1952, en la Categoría 23, como Personal de Servicios Generales del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, en el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de agosto del año en curso, por razones imprescindibles de servicio, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 4.407 (cuatro mil cuatrocientos siete pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto precedentemente no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones Nros. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica
Barbarán

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 16548

T. Nº 4621

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Víctor Nicolás Di Moglio, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7886-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el Punto de Referencia que es el cerro Azufre se mide 6.400 metros con azimut de 51º hasta el punto 1; desde allí se mide 1.300 metros al Este para llegar al punto de partida (PP); desde allí se mide 1.800 metros al Norte; 3.700 metros al Este; 1.800 metros al Sud y finalmente 3.700 metros al Oeste cerrando la superficie de 666 Has aproximadas, por superponerse en aproximadamente 1.334 Has. a la Zona de Reserva. — Salta, 23 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16547

T. Nº 4620

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Vicente Donato, el 4 de enero de 1972, por Expediente Nº 7910-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el cerro Guanaquero se mide 5.980 metros con az. 90º para llegar al punto de partida P. P., desde allí se mide 1.000 metros con az. 90º, 4.000 metros con dirección Sur, 1.000 metros con az. 270º y por último 4.000 metros con dirección Norte, cerrando la superficie de 400 Has. por superponerse en aproximadamente 1.600 Has. a la Zona de Reserva. Salta, 28 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16529

T. Nº 4604

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Sociedad Minera Picazas S.R.L. por Expediente Nº 8320, ha solicitado en 24 de agosto de 1972 en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Vega Los Colorados con 9.000 metros y az. 285º, luego 5.500 metros al N. y 3.400 metros al O. para llegar al P. P., desde el cual se mide al S. 2.500 metros, 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., 4.000 metros al E. y 2.500 metros al S. cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19059/71. — Salta, 16 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Coronel, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16479

T. Nº 4561

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Avelina Eugenia Andrea Rousselot de Bosman, el 24 de agosto de 1972, por expte. Nº 8319-B, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Vega Los Colorados con az. 285º se mide 9.000 m. hasta el punto auxiliar A, desde allí hacia el Sur se mide 2.000 m. hasta el punto auxiliar B; desde allí hacia el Oeste se mide 4.500 m. hasta llegar al punto de partida; desde allí se mide hacia el Norte 2.500 m. hasta el punto 1; 4.000 m. con dirección Oeste hasta el punto 2; 5.000 m. con dirección Sur hasta el punto 3; 4.000 m. con dirección Este hasta el punto 4; 2.500 m. con dirección Norte hasta el punto 5, que es el punto de partida con lo que se cierra el polígono de 2.000 has. Inscripta grá-

ficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva establecida por Ley 19.384/72. Salta, 15 de octubre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 31,20

e) 6 al 19-12-73

O. P. Nº 16478

T. Nº 4560

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Picchetti, el 22 de diciembre de 1972, por expediente Nº 8422-P, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Morado con 1.000 m. al E. se llega al punto de partida, desde el cual se mide 2.000 m. N.; 5.000 m. E.; 4.000 m. S.; 5.000 m. O.; y 2.000 m. N. Cerrando el polígono que encierra las 2.000 has., libres solicitadas, que se encuentran fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley número 19059/71 y 19.384/71. Dentro de la superficie solicitada se encuentra el punto de Manifestación de Descubrimiento de la mina "Mercurio", expte. Nº 3071-C. Salta, 15 de octubre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 6 al 19-12-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16623

F. Nº 2029

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 28/73

Llámase a Licitación Pública Nº 28/73, para la provisión a esta universidad Nacional de Salta, de Bloques de lava volcánica, según Planos, por un monto aproximado de \$ 113.900.-

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1973, a horas 11,15, en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta - Maipú 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 24,-

e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16622

F. Nº 2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 27/73

Llámase a Licitación Pública Nº 27/73, para la provisión a esta Universidad Nacional de Salta de Materiales Sanitarios de acuerdo a características y condiciones que obran en Pliegos, por un monto aproximado de \$ 177.843,50.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1973 a horas 12, en el Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos pueden ser retirados del domicilio expresado o en la Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 24,-

e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16616 F. Nº 2017
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 25/73

Llámase a Licitación Pública Nº 25/73, para el día 4 de Enero de 1973 a horas 10, para la adquisición de Materiales de Construcción. - Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. - Precio del Pliego: \$ 70,- (Pesos setenta).

D. V. \$ 21,- e) 17 al 19-12-73

O. P. Nº 16591 F. Nº 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 26/73

Llámase a Licitación Pública Nº 26/73, para la provisión de Aparatos, Instrumentos y Equipos varios con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición del N.O.A. por un monto aproximado a los \$ 165.000 (Ciento sesenta y cinco pesos), de acuerdo a características y especificaciones que obran en Pliegos. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1973 a horas 10.30, en el local del Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires Nº 177, Salta. Los pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 24,- e) 14 y 17-12-73

O. P. Nº 16584 Fac. Nº 2011
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
—A. G. A. S.—
LICITACION PUBLICA

OBRA: "Planta de Estabilización de Líquidos Cloacales en Cafayate-Salta".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 168.662,50 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

FECHA APERTURA LICITACION: 3 enero 1974 a horas 11 ó día siguiente hábil en caso de feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 82,17 (Ochenta y dos pesos con diecisiete centavos).

CONSULTAS: A. G. A. S.: San Luis 52, Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, diciembre 1973

D. V. \$ 21,00 e) 13 al 24-12-73

O. P. Nº 16585 Fac. Nº 2012
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
—A. G. A. S.—
LICITACION PUBLICA

Obra: "CONSTRUCCION TANQUE ELEVADO DE 150 M3 DE CAPACIDAD EN EL CARRIL-DPTO. CHICOANA".

Ubicación: El Carril-Dpto. Chicoana.

Presupuesto oficial: \$ 86.835,60 (Ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco con sesenta centavos).

Garantía de la propuesta: \$ 868,35 (Ocho cientos sesenta y ocho con treinta y cinco centavos).

Consultas, ventas de pliego y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 3 de Enero de 1974 a horas 10.

Precio del pliego: \$ 58,42 (Cincuenta y ocho con cuarenta y dos centavos).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Diciembre de 1973

D. V. \$ 21,00 e) 13 al 24-12-73

O. P. Nº 16576 Fac. Nº 2009
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACION
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un Camión Regador y una Camioneta Pick Up.

ALTERNATIVA: Cotizar con la posibilidad de recepción de un Camión Regador, modelo 1957 y de una Pick-Up, rastrojero Diesel, acarrozado para ambulancia, modelo 1969, los que se encuentran en la Municipalidad de Embarcación.

APERTURA—CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: El día 4 de Enero de 1974, a horas 10, en la Municipalidad de Embarcación.

PRECIO DE PLIEGOS: Pesos Ley \$ 50 (cincuenta).

D. V. \$ 21,00 e) 13 al 17-12-73

O. P. Nº 16447 F. Nº 1987
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Servicio Nacional de Arquitectura

Llámase a licitación pública Nº 1042-O hasta el día 4 de enero de 1974 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas irradiantes en las Delegaciones de

la Policía Federal sitas en Santa Fe: 1º de Mayo 2064; Tucumán: Laprida 317; Salta: Zuveria 52; Mendoza: Perú 1049; Posadas: Ayacucho 582; Comodoro Rivadavia: Rivadavia 1183; Corrientes: P. Martínez 750; Formosa: Padre Patiño 702; Jujuy: Gorriti 259; Paraná: Rivadavia 181; Resistencia: Colón 234; Río Gallegos: Monseñor Fagnano 490; Viedma: Evaristo Garrone 129; Neuquén: Santiago del Estero 136; Rawson: Sarmiento 656; Santiago del Estero: Jujuy 28; Córdoba: Hipólito Yrigoyen 493; Rosario: 9 de Julio 233; Bahía Blanca: Rondeau 139 y Mar del Plata: Sarmiento 2551. Presupuesto oficial: \$ 3.500.000,00. Importe de la garantía: \$ 35.000,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Primer sistema: Ciento cincuenta (150) días laborables; para los restantes: Noventa (90) días laborables y para el sistema en Mar del Plata: Ciento veinte (120) días laborables. Precio documentación: \$ 100,00. Pago de la misma: Departamento Administración: piso 16º de 13 a 18 horas.

Imp. \$ 31,- e) 4 al 26-12-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16615 F. Nº 2016

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 34/73

Llámanse a Licitación Privada Nº 34/73, para el día 26 de Diciembre de 1973 a horas 10, para la adquisición de Cal viva, Arena y Ripiosa. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. - Precio del Pliego: \$ 50,- (Pesos cincuenta).

D. V. \$ 21,- e) 17 y 18-12-73

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 16593 F. Nº 2014

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SALTA

Notificase en legal forma al señor FERNANDO LUCIO ISASMENDI, Expediente Nº 1849/

70, Cº 81 y agregados, que por Resolución número 2364/73 este Cuerpo lo libera de responsabilidad patrimonial administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la citada Resolución. — Salta, 11 de diciembre 1973 — C. P. N. Gustavo Enrique Wierna, Presidente.

D. V. \$ 21,- e) 14 al 18-12-73

O. P. Nº 16592

F. Nº 2013

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SALTA

Notificase en legal forma al señor FRANCISCO MARCOS VILLAGRAN, Expediente número 1849/70, Cº 81 y agregados, que por Resolución Nº 2364/73 este Cuerpo le formula un cargo solidario por la suma de \$ 26.299,81 a partir del 3 de diciembre de 1973 por las razones expuestas en los considerandos de la citada Resolución. — Salta, 11 de diciembre 1973. C. P. N. Gustavo Enrique Wierna, Presidente.

D. V. \$ 21,- e) 14 al 18-12-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 16483

S. C. Nº 0637

Ref.: Expte. Nº 34-21980/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor CARLOS WALTER VISICH, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,6525 ha. de la fracción rural denominada "San Felipe", catastro Nº 593 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 0,342 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares —margen derecha— canal secundario Sud, compuerta Nº 6 y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre/73.

Sin cargo e) 6 al 19-12-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. N° 16597

T. N° 4658

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial en Juicio "Sucesorio de ARANDA, Alfredo César", Expediente N° 44695/73, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, para que en el término de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Publicación 10 días. — Salta, 13 de diciembre de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 31-12-73

O. P. N° 16594

T. N° 4653

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2ª Nominación en Sucesorio de JOAQUIN MORENO, Expte. N° 48898/72, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes de la sucesión como herederos o acreedores, a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de abril de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 31-12-73

O. P. N° 16590

T. N° 4652

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE MIRANDA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. N° 9703/73. Publíquese por 10 días. — Salta, diciembre 12 de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 31-12-73

O. P. N° 16589

T. N° 4651

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GUTIERREZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. — Expte. N° 61.222/73. — Salta, 6 de diciembre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 31-12-73

O. P. N° 16580

T. N° 4643

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Su-

cesorio de FERMIN BONIFACIO", Expte. N° 9707/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 12 de Diciembre de 1973. — Humberto Rodríguez, secretario.

SALTA, 12 de Diciembre de 1973

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 28-12-73

O. P. N° 16578

T. N° 4641

El doctor JULIO A. ROBLES, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODOCIA RAFAELA QUIPILDOR para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expediente N° 45.048/73

SALTA, 27 de noviembre de 1973.

Dr. Estéban D. Dubois — Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 28-12-73

O. P. N° 16577

T. N° 4640

EDICTO SUCESORIO: Julio Argentino Robles, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación Salta, en el juicio "Sucesorio de JOAQUIN BALTASAR ROBLES", Expte. N° 44.128/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. "Boletín Oficial". — Salta, 18 setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli — Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 28-12-73

O.P. N° 16565

T. N° 4631

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUVIGES FARFAN, por el término de treinta días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 13334/65. Publicación por diez días. — Secretaria, 24 de octubre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 27-12-73

O.P. N° 16564

T. N° 4630

Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIAZ, ANDRES CORSINO, por el término de treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de ley. Expte. Nº 7184/71. Publicación por diez días. — Secretaría, 23 de noviembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 12 al 27-12-73

O. P. Nº 16563 T. Nº 4629

Dr. Julio A. Robles, Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE HORACIO RUFINO, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 44.432/72. Publicaciones por diez días. — Secretaría 26 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 12 al 27-12-73

O. P. Nº 16558 T. Nº 4627

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación. Dr. Vicente N. Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PLAZA bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Expte. Nº 49591/73. — Salta, 10 de diciembre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 12 al 27-12-73

O. P. Nº 16557 T. Nº 4626

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Ira. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de "RAMOS Salomé María y Tomasa Eusebia", Expte. Nº 33.422/65, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Salta, diciembre 10 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 12 al 27-12-73

O. P. Nº 16545 T. Nº 4618

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación en el juicio Sucesorio de MARIA ENRIQUETA GOMEZ DE LILLICRAP, Expte. Nº 45.242/73, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 4 de 1973. — Dr. Esteban Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16539 T. Nº 4613

Ernesto S. Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos Sucesorio de EUGENIO ELVIO TOSONI, Expediente Nº 20.205/72, cita y emplaza por diez

(10) días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Orán, 23 de Agosto de 1973. — Esc. Lilia Julia Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16538 T. Nº 4612

Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña GAUDENCIA MOLINA VIUDA DE TOLEDO, a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio de la misma, Expte. Nº 20.913/73, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Orán, 6 de diciembre de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16534 T. Nº 4608

El doctor Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL JUANA CRISOL DE POCOVI. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 26 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16527 T. Nº 4602

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C., en los autos caratulados: "LIENDRO, Cruz Mamaní Vda. de - Sucesorio", Expte. Nº 44.784/73, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación: diez días. — Salta, 4 de diciembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16519 S.C. Nº 0640

Autos caratulados: "Gutiérrez Dolores Dionicio - Sucesorio", Expte. Nº 42.292/72.

Doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOLORES DIONISIO GUTIERREZ. Publíquese por diez días. — Salta, noviembre 30 de 1973. — Dr. Atilio Dell' Agua, Secretario.

Sin cargo. e) 10 al 24-12-73

O. P. Nº 16515 T. Nº 4592

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera

Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de ROMERO, Julio", cita y emplaza por el término de ley a doña EULOGIA DELIA AGUILAR, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 60.606/72. — Salta, 22 de noviembre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 24-12-73

O.P. Nº 16514

T. Nº 4591

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROSARIO PANOSA DE PADILLA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 45.174/73. — Salta, noviembre 29 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 24-12-73

O. P. Nº 16510

T. Nº 4589

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AMADO BATULE, Expte. Nº 9657/73, por el término de treinta días a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Salta, 4 de diciembre de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-12-73

O. P. Nº 16505

T. Nº 4583

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Julio Allende, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Expediente Nº 9706/73. Salta, noviembre 29 de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-12-73

O. P. Nº 16504

T. Nº 4582

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON STEPINSKY o STEMPNIEWSKI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Expte. Nº 9706/73. Salta, diciembre 5 de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-12-73

O. P. Nº 16490

T. Nº 4570

El Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo C. y C. Dr. Abraham J. Anuch cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA ALVARADO en expediente 60386/72. Publíquese por 10 días. Salta, diciembre 3 de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-12-73

O. P. Nº 16487

T. Nº 4567

El doctor Julio Argentino, Robles, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MILAGRO ARNEDO DE DI PAULI para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en el juicio sucesorio que tramite en el expediente Nº 44.988/73. Publíquense edictos por diez días. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, 30 de noviembre de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-12-73

O. P. Nº 16475

T. Nº 4558

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, en Expediente 26.358/73 "Sucesorio de VILTE MODESTO", cita y emplaza a herederos y acreedores del mismo, para que en término de treinta días hagan valer sus derechos. Salta, 30 de noviembre de 1973. Doctor Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 18-12-73

O. P. Nº 16474

T. Nº 4557

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Francisco José Aragón (expediente Nº 9728/73) a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Salta, 30 de noviembre de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 18-12-73

O. P. Nº 16473

T. Nº 4556

El Juez de Primera Nominación Dr. Abraham J. Anuch, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ECHENIQUE. Expte. Nº 60.901. Salta, noviembre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 5 al 18-12-73

O.O. P. Nº 16456

T. Nº 4543

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nomi-

nación, en autos: "Sucesión de Sánchez, Narcisca Encarnación Guanuco de", Expte. 9597/73, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 28 de noviembre de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 17-12-73

O. P. Nº 16455 T. Nº 4542

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en autos: "Sucesorio de Carmen Arancibia de Salva" Expte. 25.442/72, cita por el término de diez días a Alberto Celso, Juan Carlos, Luis, Tito Raúl, Norma Elvira y Neli Susana Salva, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 591 del Cód. de Proc. C. y C. Dr. Alberto López, Secretario. Salta, 3 de diciembre de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 4 al 17-12-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16626 T. Nº 4682

Por CARLOS ARTURO CURA
JUDICIAL

El día 19 de diciembre de 1973 a horas 9, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré sin base y al mejor postor: 49 chapas de cinc de 3,05 metros; 6 chapas de cinc de 2,50 metros; 4 carretillas cajón, usadas; 2 carretillas planas, semi-usadas, en buenas condiciones; 14 caballetes de hierro y una máquina cortadora de hierro, sin numeración ni marca a la vista. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Norte. Ejecutivo, Expediente Nº 20.711/73, en autos IBBA PIERINO vs. RODRIGUEZ JUAN. Edictos dos días en Boletín Oficial y Norte, de Salta. 30% en el acto, resto al aprobarse la subasta, comisión de ley a cargo del comprador. Depositario judicial Juan Antonio Maeso, E. Bustamante Nº 600, Orán.

Imp. \$ 20,- e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16625 T. Nº 4680

Por EFRAIN RACIOPPI

El 19 diciembre 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base una motocicleta marca DKW, de 125 cc, chapa Nº 059 de la ciudad de General Güemes, Prov. de Salta, motor Nº 05736, en poder del señor Enrique Marquesto como dep. judicial, puede verse en la calle Alberdi esq. Sarmiento de la ciudad de General Güemes. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: Ejecutivo: Marquesto, En-

rique Orlando vs. Méndez, Valerio. Expediente Nº 967/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16624 T. Nº 4681

Por CARLOS ARTURO CURA
JUDICIAL

El día 19 de diciembre de 1973, a horas 9,30 en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré sin base y al mejor postor: Una heladera marca BELFO, de 14 pies, de color blanco, a kerosene, de 2 puertas, sin numeración a la vista, en perfecto estado de funcionamiento. Ordena Juez Civil y Comercial, Distrito Norte, en autos caratulados ANGEL ERNESTO vs. RODAS JOSE. Ejecutivo, Expediente Nº 20.633/73. Edictos dos días en Boletín Oficial y Norte, de Salta. 30% en el acto, resto al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Depositario judicial José Rodas, Alberdi al final, Orán.

Imp. \$ 20,- e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16621 T. Nº 4679

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

MAQUINAS DE CARNICERIA — SIN BASE
PICADORA DE CARNE - SIERRA GIGANTE
BALANZA RELOJ - EN TARTAGAL

El día 18 de diciembre de 1973, a horas 18.15, en el Hall de la Cooperativa de Crédito Tartagal Limitada, sita en la ciudad de Tartagal de esta provincia de Salta, remataré: sin base, Una máquina de picar carne marca "IRIS" Nº 5616; Una sierra carnicera eléctrica "BIANCHI" legítima, gigante, Nº 16.584; Una balanza reloj marca "VOLMER", Nº 28685. Todos en buen estado de uso, conservación y funcionamiento. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, en Juicio: "Cooperativa de Crédito Tartagal Ltda. vs. Centeno Ramón Isidro s/Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva", Expte. Nº 18.696/71. Los bienes se encuentran en la ciudad de Tartagal y el domicilio de la subasta es Gobernador Cornejo Nº 464 de la nombrada ciudad. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,- e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16620 T. Nº 4678

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

UNA HELADERA MARCA "SIAM" DE 6
PUERTAS — SIN BASE
EN LA CIUDAD DE TARTAGAL

El día 18 de diciembre de 1973, a horas 18, en el Hall de la Cooperativa de Créditos Tarta-

gal Ltda., sito en Gobernador Cornejo Nº 464 de esa ciudad de Tartagal, de esta provincia de Salta, remataré sin base: Una heladera marca "SIAM" de 6 puertas, tipo comercial, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, donde puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, en Juicio: "Cooperativa de Créditos Tartagal Ltda. vs. Centeno Isidro s/Ejecutivo", Expte. Nº 18.704/71. Señala el 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,- e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16619

T. Nº 4677

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

UN COMPRESOR MARCA "OMNIA" DE 150 LIBRAS — SIN BASE — EN LA CIUDAD DE TARTAGAL

El día 18 de diciembre de 1973, a hs. 17.30, en el Hall de la Cooperativa de Créditos Ltda. Tartagal, sito en Gobernador Cornejo Nº 464 de esa ciudad de Tartagal, remataré sin base: Un compresor marca "OMNIA" de 150 libras con motor L-H-P Nº 200-10, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, donde puede ser revisado por los señores interesados, en el domicilio arriba indicado. Ordena el Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, en Juicio: "Cooperativa de Créditos Tartagal Ltda. vs. García Teodomiro y Lizárraga Raúl Evangelista s/Ejecutivo", Expte. Nº 17.258-70. Señala el 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,- e) 17 y 18-12-73

O. P. Nº 16618

T. Nº 4675

Por RAUL RACIOPPI

El 27 diciembre 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 2.800,-, una heladera marca "Novel" de 12 pies, número 684724, verse en calle Mitre Nº 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio "N. S. A. vs. Jorge Daniel Bustamante y Felipe Eduardo Leañez". Ejec. Prend. Expte. Nº 1527/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 19-12-73

O. P. Nº 16605

T. Nº 4660

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1973 a hs. 18 en calle Almirante Brown Nº 32, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Nom. C. y C. en

autos "Convocatoria de Acreedores de "APOYO COMERCIAL" S. A., Expte. Nº 58165/71, remataré con base de (\$ 786,60), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en calle Almirante Brown Nº 32 de Salta-Capital, que consta de una pieza edificación de 1ª y piso de mosaico; una parrilla de ladrillo. Inscripto como unidad funcional 00-04; Partida Nº 50359, Capital 01. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección H, Manzana 120, Parcela 25 "C" Pl. 102 P. H. Catastro de origen 931. Antecedentes dominial: Libro 5 H. P., Folio 329, Asiento 1. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos en mi escritorio de 20 de Febrero Nº 465, ciudad. Teléfono 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 14 al 31-12-73

O. P. Nº 16604

T. Nº 4666

Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

INMUEBLE UBICADO EN SANTA FE 736 CIUDAD — BASE \$ 6.133,33

El día 31 de diciembre de 1973 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 6.133,33 equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Santa Fe número 736 de esta ciudad, con extensión de 12 metros de frente; 12,22 metros en su contrafrente; 43,80 metros de fondo en su costado Norte y 41,80 metros de fondo en su lado Sud, lo que hace una superficie de 511,20 mts2. Limitando: Norte, lote 11; Sud, lote 13; Este, calle Santa Fe y Oeste, lote 24, con título inscripto a folio 414, asiento 1 del Libro 68 de R. I. Canital. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 13279, Sección D, Manzana 40 b), Parcela 7. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos "Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo - Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez, Laudino", Expediente Nº 27069/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 14 al 31-12-73

O. P. Nº 16603

T. Nº 4665

Por RAUL RACIOPPI

El 18 diciembre de 1973 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base \$ 150.000,- los derechos y acciones que le corresponden al señor Eleodoro Rivas Lobo sobre una finca denominada "San Francisco" o "Poza de la Espuela", ubicada en el departamento de Anta, provincia de Salta. Catastros Nros. 268 y 271 por título reg. a folio 426, asiento 388 del libro 19 de Títulos y folio 282, asiento 276 del libro 20

de Títulos Generales. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Juicio: "Precursora S.C.A. vs. Rivas Lobo Eleodoro". Ejec. Expte. Nº 32.559/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se cita a los siguientes acreedores para que hagan valer sus derechos. Acreed. Hip. Bco. Pcial. de Salta. Emb. Toledo Manuel; CIMAC S. A.; Zuviría J. C.; Temporetti José D.; Fernández Humberto; Ramón Arturo Mart. Mayores datos al suscripto martillero.

Imp. \$ 20.-

e) 14 al 18-12-73

O. P. Nº 16602

T. Nº 4664

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 19 de diciembre de 1973 a hs. 17, en Bolívar Nº 338, ciudad, por disposición señor Juez de 6ª Nom. C. y C. en autos "LAPADULA o LA PADULA ANGEL RAFAEL", Expediente Nº 7886/72, remataré sin base: 1 mesa comedor y 4 sillas; 1 cocina a gas oil; 1 mesa cocina; 1 alacena; 1 heladera marca "OMNIA" familiar; 1 reloj de pared marca "AGUILA"; 1 torno marca "SAINEP" modelo 1948, tipo TR 1500 matrícula 52, voltaje 220/380; 1 cargador de baterías automático; 1 remachadora de pie, para cintas de frenos marca "HERCULES" G. L.; 1 agujereadora de pie marca "AWEK" Nº 14, M. 18 SM; 1 máquina agujereadora de mano; 1 piedra esmeril con un motor de 3 H.P.; 1 banco para herrero con una morsa; 1 aparejo marca "YALE" para 300 kilos; 1 soldadora eléctrica marca H. GOLDEMBERG LTDA. S. A. de 70 voltios, 350 amperes; 1 soldadora de punto, marca ELECTRODINE, Nº 814, de 380 voltios; 1 banco de carpintero con morsa; 1 prensa hidráulica marca Litoral, tipo, para 60 ton.; 1 sierra eléctrica marca "EOTAN"; 1 soldadora autógena; 1 compresor; 1 calibre para aros. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 20.-

e) 14 y 17-12-73

O. P. Nº 16601

T. Nº 4663

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE DE \$ 5.200.-

El día 31 de diciembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con base de \$ 5.200.-, importe de las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Catamarca y señalado con el número 413, con todo lo edificado, cercado, plantado, adherido al suelo y demás por acepción física y legal le corresponde al señor JOSE NIOI.

Título registrado al libro 39, folios 45/62, asientos 7 y 8, parcela 47 (a), manzana 21, sección "D", Catastro Nº 71991. Valor fiscal de \$ 7.800.

Ordena el señor Juez de 1ª Instancia, 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: "ZALAZAR, Héctor Leonardo vs. Cía. Minera "LA POMA S.A.C.E.I. s/Exhorto Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba s/Ejecutivo", Expte. Nº 9617/73. Señá el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Saldo al aprobarse la subasta por el Juez de la causa. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30.-

e) 14 al 31-12-73

O.P. Nº 16600

T. Nº 4662

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un automóvil Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967. Base: \$ 5.866,61, si no hubiere postor por ésta transcurridos 15 minutos se rematará Sin Base. El día 27 de diciembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad; remataré: Con base de \$ 5.866,61 y si no hubiere postor por la base, transcurridos quince minutos, remataré: Sin Base: Un automóvil Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047387, serie Nº 676336, secuestrado en poder de la parte actora. Donde puede ser revisado por los señores interesados.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial; en juicio: "Patón Costas, Cornejo y Cía. S. A. vs. Lazcano, Raúl Telésforo - Embargo Preventivo", Expte. Nº 39.103/70.

Señá 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Saldo a la aprobación de la subasta por el señor Juez de la causa.

Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18-12-73

O.P. Nº 16599

T. Nº 4661

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Una máquina de escribir marca "Olivetti"
Sin Base

El día 19 de diciembre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré sin base una máquina de escribir marca "Olivetti" Línea 88, Nº 312379, en buen estado de uso y conservación y funcionamiento, secuestrada en mi poder donde puede ser revisada por los señores interesados, en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos: "CASA RIMOL vs. LOPEZ OLGA DELIA s/Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev.", Expte. Nº 32740/72. Señá el 30% comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 18-12-73

O. P. Nº 16582

T. Nº 4645

Por RAUL RACIOPPI

El 18 Diciembre 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: Un ventilador de pie, marca "Dhincó" Nº 2900 y una lámpara de pie de 3 velas sin marca ni Nº; ambos bienes en mal estado, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Ejecución de Sentencia. M.S. A. vs. Arturo, Varela". Expte. Nº 29.812/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días, B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 17-12-73

O. P. Nº 16581

T. Nº 4644

Por RAUL RACIOPPI

El 27 de diciembre de 1973 a hs. 18 en Alberdi 53, local 33, remataré con base de \$ 6.520,00 una máquina de café crema marca "Mary-Ven", 2 canillas a gas envasado completa, una cortadora de fiambre "Mila" manual Serie Nº 53745, 21 sillas nórdicas, 21 sillas americanas, 10 mesas americanas, una silla clásica y 32 sillas tipo americanas, verse en calle Balcarce Nº 802. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio "BALCARCE SRL vs. CESPEDES RICARDO", Ejec. Prend. Expte. Nº 9437/73, señá 30%, comisión de ley, edictos por 3 días Boletín Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 17-12-73

O. P. Nº 16571

T. Nº 4636

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de Diciembre de 1973 a hs. 18 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por Disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Ejecución Hipotecaria "DESARROLLO S. C. A. vs. NAVARRO JUAN GREGORIO y NAVARRO ESTEFANIA BENITEZ de", Expte. Nº 33512/73; REMATARE: con base de (\$ 1.953,32), Un inmueble, ubicado en esta ciudad de Salta con frente a calle Miguel Ortiz, Nº 126, entre las calles Los Plátanos y Las Acacias, en la manzana comprendida por las mencionadas calles y los Pacarás. Lote Nº 33 - Manzana 16 del plano registrado en el Dpto. de Inmuebles Nº 2707, cuyas medidas son: 10 mts. de frente por 30 mts. con 50 cms. de fondo. Sup. 315 mts² - Nomenclatura catastral: Catastro Nº 22099 - Sección K - Manzana 45 - Parcela 18 - Libro 476 - Folio 375 - Asiento 1. Edificado. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte. E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 28-12-73

O. P. Nº 16569

T. Nº 4634

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de Diciembre de 1973 a hs. 17,30 en 20 de Febrero 465 ciudad por disposición del Sr. Juez de 5ta. Nom. en autos: Emb. Prev. Hoy Ejec. "B. B. AUTOMOTORES S. C. p. A. vs. SHUTERMAN ELIAS" Expte. Nº 24.871/72. Remataré con base de (\$ 566,66) correspondiente a las 2/3 partes del valor, fiscal la mitad indivisa que le corresponde al demandado sobre el inmueble catastro Nº 24.248 inscripto al folio 38 Asiento 10 del Libro 221 de la capital urbano Sección K, Manzana 22, Parcela 10, Lote Nº 16 de la fracción B. Frente 10,50, fondo 40,00 mts. Límites: N. lote A. S. lote 7, E. Avda. Uruguay, O. lote 21. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Diario Norte.

Imp: \$ 30,00

e) 13 al 28-12-73

O. P. Nº 16567

T. Nº 4632

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 27 de diciembre de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, de la ciudad de Salta, procederé a rematar con la base de Pesos Ley 18.188 Trece mil setecientos cincuenta y uno con nueve centavos (\$ 13.751,09), los Derechos y Acciones equivalente a la sexta parte de la mitad indivisa o sea la doceava parte del total perteneciente al demandado señor Oscar Flores, sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en los Departamentos de San Ramón de la Nueva Orán y Pichanal de la Provincia de Salta: Primero: Finca "Zausalito", Catastro Nro. 1896; título reg. a fol. 263; asiento 1 del Libro 22 de R. I. de Orán. Segundo: Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán; denominado "Saladillo", Catastro Nº 503, título reg. a fol. 269; asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. Tercero: Un inmueble rural ubicado en Pichanal, Catastro Nº 469; Título reg. a fol. 275 y 281; asientos 1 y 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. Cuarto: Un inmueble ubicado en Orán, denominado "Chacras", Catastro Nº 471, reg. a fol. 299; asiento 1 del Libro 22 de R. I. de Orán. Quinto: Un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Orán, Catastro Nº 470 que se encuentra anulado por subdivisión según plano archivado bajo Nº 688 y dividido en varios lotes, título reg. a fol. 293; asiento 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. Mayores datos al suscrito. Ver títulos en la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte (Orán) en los autos caratulados: "Garovaglio y Zorraquín Ltda. S.A.C. y F. vs. Flores Oscar". Ejecutivo Expte. Nº 3903/63. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Se cita por estos edictos a los siguientes embargantes y acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quicieren bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Procedimientos C. y C.), son ellos: Banco Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Boandean de Porto y Cia., Sebastián Giménez, Raúl Aran-

da, y otros; Héctor Leandro García Rubio, José Suffi, Mazzaccone y De Tomaso S.R.L., Banco de Crédito Industrial Argentino (hoy de Desarrollo), Aurelio Guerrici, Dirección Gral. de Rentas de la Prov. de Salta, Carlos Gabriel Chacharflic, Reston Salim, Sucesores de Mateo Muro y Cía. Soc. Anónima Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones y Kofler Engelberto o Endelberto.

Imp. \$ 23,00

e) 12 al 27-12-73

O. P. Nº 16549

T. Nº 4622

Por RAUL RACIOPPI

El 27 diciembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.800,- un inmueble ubicado en esta ciudad. Frente 10 metros s/calle San Juan. Fondo 35 metros. N., calle San Juan; S., Fracción del mismo terreno; E., Lote 11; O., Lote 9. Catastro Nº 12.285, Sección F, Manzana 42 A, Parcela 25. Reg. a folio 76, asiento 7 del libro 55 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Isa Wayih Hassan vs. Platias Sanguedolce Juan" Ord. Expte. Nº 17440/73. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 26-12-73

O. P. Nº 16503

T. Nº 4581

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 21 de diciembre de 1973 a horas 18 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: Ordinario, Fondo de Desempleo, Vacaciones, Salarios, etc. "BARAÑADO RAMIRO vs. BUSINESS I.C.I.E. S.R.L." Expediente Nº 4766/72, remataré con Base de (\$ 1.853,-), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: un Inmueble ubicado en el Dpto. de Capital 01. Sección G, Manzana 109 B, Parcela 18, Matrícula Nº 25315, Descripción del Inmueble: Lote 15. Extensión: Fte. 9,00 mts. L. N. 21,97. L. S. 21,94 m. Superficie s/títulos 197,60. Plano número 1784. Edificado. Límites: N. lote 16; S. lote 14; E. lote 17; Oeste calle Luis Patrón Costas. Plano Nº 1.784. Catastro de origen número 4251. Antecedentes dominial: Libro 228, Folio 297, Asiento 5. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario El Intransigente. E. V. Solá, Mart. Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 30,-

e) 7 al 20-12-73

O. P. Nº 16502

T. Nº 4580

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 20 de diciembre de 1973 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nom. C. y C. en autos:

Ejecutivo "AGRO QUIM SALTA S.R.L. vs. LAJAD ATILIO HUMBERTO" Expte. Nº 8450/72, remataré Sin Base: Los Derechos y Acciones, que le corresponden al señor JUAN BENITO LAJAD, sobre el Inmueble catastro Nº 336, sito en El Carril (Carril de abajo), Departamento de La Viña, Parcela 8, Título registrado en el Libro 1, Folio 146, Asiento 3, La Viña. Sección "H", manzana 9. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-12-73

O. P. Nº 16489

T. Nº 4569

Por: RAUL RACIOPPI
Teléf. 13423

El 19 de diciembre de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de \$ 16.055,56 un inmueble en esta ciudad calle Alsina Nº 320/22, Parcela 12, manzana 40, sección B, Catastro Nº 1711 inscripto folio 251, asiento 9, Libro 427 de R.I. Cap. Ordena señor Juez de Ira. Instancia 6ta. Nominación, juicio "La Confianza Cía. Arg. de Seg. S.A. vs. Nallim Juan Carlos y Nallim Edith Palmira G. R. de". Ejec. Hip. Expte. Nº 5647/70. Señá: 30% Comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 6 al 19-12-73

O. P. Nº 16472

T. Nº 4555

Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Inmuebles en esta ciudad - Base: \$ 1.026,66 y \$ 1.120,00

El día 20 de diciembre de 1973 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con las Bases de \$ 1.026,66 y \$ 1.120,00 equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con casa edificada en los mismos y todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en calle José Benito Graña Nº 315 esq. J. A. Fernández de esta ciudad, consistentes en dos lotes de terrenos, designados con los números 16 y 17 de la manzana 23 b) del plano Nº 1265, catastros números 20383 y 20384 y con la extensión y límites que expresan sus títulos inscriptos al folio 115 asiento I del Libro 209 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana 23 b), parcelas 16 y 17, matrículas números 20383 y 20384. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., en autos "Ballesteros, Felipa Manzano de vs. Ferreyra, Cristina Cuevas de y Ferreyra, Serapio, Ejec. Hipotecaria", expte. Nº 9453/73. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 5 al 18-12-73

O. P. Nº 16607

T. Nº 4667

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 31 de diciembre de 1973 a horas 17, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nominación C. y C., en autos Ejecutivo "NALLAR Y CIA. S.A.C.Y.F. vs. LACONI VICTORIO", Expediente número 45.091/73, remataré con base de \$ 400.000, importe del Crédito hipotecario: un inmueble ubicado en el departamento de Capital, 01, Sección B, Manzana 62, Parcela 16, Matrícula Nº 2534. ANTECEDENTES DOMINIAL: LIBRO Nº 371, Folio 277, Asiento 1. EXTENSION: Fte. 20 metros. Ctfte. 16,70 - Cdo. N. 15,55; Cdo. S. 11,15. LÍMITES: N. calle Manuel Solá; S. lote Nº 12; E. lote "b"; O. Avda. Virrey Toledo; plano Nº 1831. Sup. 237,19 mts². Señá, 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá. - Tel. 17260.

Imp. \$ 30

e) 14 al 31-12-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16617

T. Nº 4676

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nominación, cita y empleza a la señora ANDREE MARIE ALTIERI DE FOISSAC, para que en el término de diez días, comparezca en los autos: "JEAN RAYMOND FOISSAC s/Información Sumaria", Expediente Nº 49768/73, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio al Defensor de Pobres y Ausentes. Edictos en diarios Boletín Oficial y Norte. — Salta, 13 de diciembre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 17-12-73 al 2-1-74

O. P. Nº 16611

T. Nº 4672

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Quinta Nominación de Salta, en autos: "Zamora María Elena Arroz de vs. Zamora Oscar M. - Aumento de cuotas alimenticias", Expte. Nº 17.409/67, cita al demandado Oscar Marciano Zamora, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 11 de diciembre de 1973. — Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 17 al 24-12-73

O. P. Nº 16507

T. Nº 4586

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y comercial de 3ra. Nominación, cita por 30 días al señor Ramón Mi-

guel ANDRADA, para que se presente a tomar intervención en autos: Andrada Ramón Miguel. Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, Expte. Nº 42.392/73, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Publíquese por diez días en el diario El Economista. Fdo. Dra. Liliana Paz de Gómez, Secretaria, Juzgado de Ira. Instancia 3ra. Nominación. Salta, setiembre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 20-12-73

O. P. Nº 16492

T. Nº 4572

Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación en los autos caratulados "JURADO CARMEN BAUTISTA, Juicio de Usucapión o Información Posesoria Expte. Nº 61.304/973", cita a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble catastro 178 situado en El Jardín, Dpto. La Candelaria sobre la ruta Nacional Nº 9, para que en el término de nueve días de la última publicación concurren a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que los representen. Firmado: Dr. Abraham J. Anuch, Juez". Secretaria, noviembre de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 19-12-73

ADICION DE NOMBRE

O. P. Nº 16614

S. C. Nº 0642

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom., comunica a los fines del artículo 17 de la Ley 18248 que la señorita ANGELICA ARCE, a iniciado juicio, por Expte. Nº 45.184/73, para adicionar en primer término el nombre de "MARTHA", al de ANGELICA ARCE. Edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses. — Salta, 23 de noviembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria

Sin cargo

e) 17-12-73

RECTIFICACION DE PARTIDAS

O. P. Nº 16610

T. Nº 4671

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, hace saber que por Expte. Nº 42963/73, don Pedro ANDRE ARRANZ, a promovido juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gonzalo ANDRES DURAN, a fin de que, en su lugar, se consigne el nombre de Gonzalo ANDRES ARRANZ. A los efectos del artículo 17 de la ley 18.248, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Norte, una vez por mes, en el lapso de dos meses. — Secretaria, 11 de diciembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 7,80

e) 17-12-73

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16218

T. Nº 4344

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a JULIO ANSELMO DELGADINO, o sus herederos para que se presente al juicio "DELGADINO CELIA PUCA VDA. DE - Posesión Veinteñal", Expte. número 44.617/73, del inmueble ubicado en la Ciudad de General Güemes, que limita al Norte, con parcela 5; al Sud, con parcela 7; al Este, con calle 20 de Febrero, y al Oeste, con parcela Nº 14. Tiene una superficie de 546,55 mts.2, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. — Salta, 8 de noviembre de 1973. — E. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 26-12-73

CONCURSO CIVIL

O.P. Nº 16586

T. Nº 4648

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Dr. Abraham J. Anuch, en autos "CONCURSO CIVIL DE GENTILE DE SANGUEDOLCE, GRACIELA Y SUCESION DE SANGUEDOLCE FRANCISCO", Expte. 59849/972, hace saber que la audiencia para que tenga lugar la Junta de Acreedores ha sido prorrogada para el día 28 de diciembre de 1973 a horas nueve. La misma se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurren. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 11 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 20-12-73

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 16609

T. Nº 4670

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Román Santiago Raposo, L. E. Nº 7.238.686, de profesión odontólogo, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 268 de la ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con Josefa Bonillo; Celestino López, L. E. Nº 7.217.091, de profesión mecánico, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 145 de Chicoana, provincia de Salta, casado en primeras nupcias con Lucrecia Rocco; Marta Ester Raposo, L. C. Nº 5.735.563, con domicilio en Campo Alegre, Departamento Chicoana, provincia de Salta, de profesión docente, y Luis Marcelo Arzelán, L. E. Nº 7.253.836, con domicilio en Corina Lona Nº 686 de la ciudad de Salta, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Teresa Yened, todos argentinos y mayores de edad, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de CONFORT-HOGAR Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina General Güemes de la localidad de El Carril, Departamento Chicoana, provincia de Salta, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: La duración de la Sociedad se fijará en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará

antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de muebles y artículos del hogar en general pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de compra-venta, fabricación, exportación, importación, partición, comisión, mandato u otra que sea compatible con el objeto social. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativo, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido.

CUARTA: El capital social se fijará en la suma de \$ 32.000 (treinta y dos mil pesos) formado por 3.200 (tres mil doscientas) cuotas de capital de \$ 10,- (diez pesos) cada una que los socios integrarán por igual es decir la suma de 800 cuotas de capital cada uno, integradas en su totalidad según surge del balance e inventario que certificado por Contador Público forma parte del presente contrato.

QUINTA: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez del domicilio social quien con audiencia de la representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.

SEXTA: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si

no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior.

SEPTIMA: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varía el régimen legal de mayorías.

OCTAVA: La transferencia por causa de muerte rige por las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme con las normas usuales en esta materia.

NOVENA: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de dos cualquiera de ellos.

DECIMA: Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

DECIMA PRIMERA: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

DECIMA SEGUNDA: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos; toda modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital; cualquier otra decisión, inclusive la designación de gerente, se adoptará por mayoría de capital presente.

DECIMA TERCERA: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto; el socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o aiena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de votar los acuerdos relativos a la misma.

DECIMA CUARTA: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.

DECIMA QUINTA: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones

y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes lo firmarán.

DECIMA SEXTA: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta de Noviembre de cada año debiendo confeccionarse todos los documentos que exigen las normas legales vigentes. De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que ésta cubra el veinte por ciento de capital suscrito; el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Podrán los socios, de común acuerdo crear reservas facultativas.

DECIMA SEPTIMA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mencionado artículo o del artículo 96 de la ley de sociedades. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde y la misma se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la ley de sociedades.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — ROMAN SANTIAGO RAPOSO - CELESTINO LOPEZ - LUIS MARCELO ARZELAN - MARTA ESTER RAPOSO.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Marcelo Arzelán, Román Santiago Raposo, Marta Ester Raposo y Celestino López, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 206/07/08, actas Nros. 1231/32/38/41, doy fe. — Salta, 6-12-73. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

Imp. \$ 122,-

e) 17-12-73

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 16613

T. Nº 4674

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: ANA MARIA SABBAGA, escribana autorizante, titular del Registro número diecinueve, comparecen: ANTONIO RAUL SOTO, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y dos mil trescientos doce, casado en primeras nupcias con Irene Causarano, domiciliado en calle Libertad número seiscientos cuarenta y seis de la ciudad de General Güemes, y MIGUEL CAUSARANO, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Juana Agolino, con domicilio en la localidad de Betania; ambos de esta Provincia, transitoriamente aquí, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de modificar y pro-

rogar el contrato social de "ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que se encuentra registrado a folio trescientos cuarenta, asiento cuatro mil quinientos dos del libro veintinueve de "Contratos Sociales", y que ya anteriormente fuera modificado por contrato inscripto al folio ciento noventa y cinco, asiento cinco mil quinientos setenta y tres del libro treinta y dos de "Contratos Sociales", ambos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, habiéndose convenido mediante el presente prorrogar el término de duración de la Sociedad en DOCE años, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos setenta y tres; como así también, elevar el capital social de Pesos Veinte mil, a la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL. En consecuencia, se modifica el contrato de la referida sociedad, el que a continuación se expresa en su totalidad, y con las modificaciones sufridas por el contrato original a la fecha: PRIMERA: Integran a "Estación de Servicio Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como únicos socios, los señores Antonio Raúl Soto y Miguel Causarano. La Sociedad girará como hasta ahora, bajo la razón social "Estación de Servicio Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital Pesos Trescientos mil, y tendrá su domicilio real, principal y legal en la misma sede de la explotación comercial, en la esquina formada por calle San Martín y Ruta treinta y cuatro de la ciudad de General Güemes, pudiéndose establecer sucursales en cualquier punto del país. SEGUNDA: La Sociedad tendrá un término de duración de doce años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen la validez de todas sus operaciones, declarando los socios que ratifican todos los actos, contratos y operaciones realizados desde esa fecha y de acuerdo a los asientos en los libros de contabilidad. TERCERA: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de una estación de servicios, como agente autorizada de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, taller mecánico para automotores en general y subsidiariamente realizar actos de comercio afines con esta actividad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, según se detalla a continuación y de acuerdo a las cifras del Balance que firmado por las partes y certificado por el Contador matriculado don Alberto Ramón Mercado, conteniendo inventario del patrimonio que forma el capital de la sociedad, ha sido practicado con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, instrumento que incorporo a esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. El capital social se encuentra integrado así: MIGUEL CAUSARANO: 1) Capital según contrato anterior, pesos Diez mil; 2) Cincuenta por ciento Revaluación Propiedad ubicada en calle San Martín esquina Ruta treinta y cuatro, General Güemes, ejercicio al treinta de abril de mil novecientos setenta, pesos Quince mil; 3) Cincuenta por ciento Revaluación pro-

iedad idem ejercicio mil novecientos setenta y uno/setenta y dos, pesos Treinta y cinco mil; 4) Cincuenta por ciento utilidad a distribuir al treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, pesos Cinco mil; 5) Cincuenta por ciento revaluación propiedad idem ejercicio mil novecientos setenta y dos/setenta y tres, pesos Cincuenta y tres mil quinientos; 6) Cincuenta por ciento utilidad a distribuir ejercicio mil novecientos setenta y dos/setenta y tres, pesos Treinta y un mil quinientos. Total: pesos Ciento cincuenta mil, o sea quince mil cuotas sociales. ANTONIO RAUL SOTO: 1) Capital según contrato anterior, pesos Diez mil; 2) Cincuenta por ciento Revaluación Propiedad ubicada en calle San Martín esquina Ruta treinta y cuatro, General Güemes, ejercicio al treinta de abril de mil novecientos setenta, pesos Quince mil; 3) Cincuenta por ciento Revaluación Propiedad idem, ejercicio mil novecientos setenta y uno/setenta y dos, treinta y cinco mil pesos; 4) Cincuenta por ciento utilidad a distribuir al treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, pesos Cinco mil; 5) Cincuenta por ciento Revaluación propiedad idem ejercicio mil novecientos setenta y dos/setenta y tres, pesos Cincuenta y tres mil quinientos; 6) Cincuenta por ciento utilidad a distribuir ejercicio mil novecientos setenta y dos/setenta y tres, pesos Treinta y un mil quinientos. Total: Pesos Ciento cincuenta mil, o sea quince mil cuotas sociales. QUINTA: La sociedad será administrada en calidad de gerente, por el socio señor Antonio Raúl Soto, y en su ausencia, con el carácter de sub-gerente, por el señor Miguel Causarano, pudiendo mediante acuerdo asentado en el respectivo libro, designarse reemplazante a persona ajena a la sociedad. El gerente tiene las más amplias facultades que sean menester para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y a tal objeto, podrá nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan a los fines sociales, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijar los sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero; hacer novaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago, otorgar y aceptar fianzas y otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas, dar o tomar arrendamientos de bienes inmuebles; realizar operaciones con las instituciones bancarias de plaza y fuera de ellas, oficiales o particulares, sociedad o personas que tengan por objeto hacer uso del crédito hipotecario, prendario, etc.; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar, o avalar cheques, letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio, pudiendo endosarlos, cederos y negociarlos en cualquier forma; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; presentar denuncias de bienes así como inventa-

rios y estados comerciales; comparecer ante autoridades nacionales, provinciales y municipales iniciando y prosiguiendo ante ellas todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueran necesarias, otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualquier jurisdicción o fuero y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultado para realizar cualquier acto o gestión que considera conveniente para la sociedad, que se hubiese omitido consignar, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la sociedad. SEXTA: Todos los socios se obligan a cumplir las funciones que para cada uno se fije de común acuerdo en el libro respectivo siendo responsables ante la sociedad, de los daños que causaren por el incumplimiento de las tareas asignadas. SEPTIMO: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas que les pertenezcan, sin el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente a los otros socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos no podrán continuar en la sociedad, salvo consentimiento de los socios sobrevivientes, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de retiro, los herederos recibirán el capital y la ganancia correspondiente, en tres cuotas semestrales iguales vencidas y con el interés bancario, corriente en plaza. En este caso los herederos o representante legal del incapaz, participarán de las utilidades o pérdidas hasta el día del fallecimiento o fecha del auto declarativo de su incapacidad, debiendo practicarse balance general a esa fecha. Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los demás socios o se podrá incorporar a un nuevo socio de la misma especialidad o actividad del fallecido o incapaz. OCTAVA: Anualmente se practicará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, el día treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación de saldos. La voluntad de los socios se expresará firmando de conformidad el ante-proyecto de los estados o balances y después, el definitivo se asentará en el libro de inventarios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se prorratearán en la misma proporción. Los retiros mensuales que puedan efectuar los socios en dinero, serán determinados en el respectivo libro de acuerdos, donde quedará establecido claramente si los mismos son a cuenta de utilidades

o en calidad de sueldo. NOVENA: Si se disolviera la sociedad por cualquiera de las causales a que se refiere la Ley d Sociedades Comerciales, será liquidada por el socio gerente o quien lo reemplace, debiendo procederse al pago de las deudas sociales, y luego a reintegrarse el capital aportado por los socios con los beneficios que hubiera en proporción a aquel. DECIMA: Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los socios por no estar previsto o que simplemente se deseara dejar constancia, se asentará en un libro llamado de "Acuerdos", el que deberá llevar las mismas formalidades legales establecidas en el Código de Comercio para los demás libros. A este efecto se deja establecido que cada cuota de capital equivale a un voto. DECIMO PRIMERA: Para la dilucidación de cualquier cuestión que pudiera surgir entre los socios, éstos se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta. — DECIMO SEGUNDA: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. Redactada en cinco sellados de actuación notarial numerados: veinte mil seiscientos setenta y cinco; veinte mil seiscientos setenta y seis; veinte mil seiscientos setenta y ocho; veinte mil seiscientos setenta y nueve; veinte mil seiscientos ochenta y uno, sigue a la que con el número anterior, termina al folio mil doscientos cuarenta y ocho del protocolo a mi cargo. S/B: de comercio-D-A-D- Vale. E/L: firmado por las partes y-Vale. Antonio R. Soto - Miguel Causarano. Ante mí: A. M. Sabbaca. Hay un sello. Concuerta con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L: mil, Vale. — A. M. Sabbaca, Escribana.

Imp. \$ 196.

e) 17-12-73

O.P. Nº 16612

T. Nº 4673

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS VEINTE (Nº 920). — MODIFICACION ESTATUTOS SOCIAL Y SU ADECUACION A LA LEY NUMERO 19.550/72. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres ante mí: ROBERTO JORGE PEROTTI, Notario Adscrito al Registro Número Veintitrés, comparecen: los señores JUAN ANTONIO URRESTARAZU PIZARRO, soltero y AGUSTIN EDUARDO PEREZ ALSINA, casado, ambos argentinos, abogados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mí conocidas doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en sus carácter de Presidente y Secretario respectivamente de "RADIODIFUSORA SALTA SOCIEDAD ANONIMA", existencia legal de la sociedad y personería acreditan: a) Estatutos Sociales aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia por Decreto número tres mil cuatrocientos noventa, de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual se

protocolizó en la escritura número ochenta y siete de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve autorizada por el Escribano Carlos Ponce Martínez, la que se inscribió al folio setenta y uno, asiento seis mil doscientos treinta y siete del Libro treinta y cuatro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta y b) con acta de Asamblea General Ordinaria número cuatro de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos de donde resulta el cargo que invisten los comparecientes, copias auténticas de los referidos instrumentos incorporo a esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe. Y los comparecientes en el carácter en que concurren dicen: Que según resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número seis de fecha treinta y uno de mayo del corriente año que corre de fojas diecinueve a treinta y cuatro inclusive del Libro de Actas de Asamblea número uno que en fotocopia autenticada incorporo a esta escritura como parte de la misma, doy fe, su representada "Radiodifusora Salta Sociedad Anónima" resolvió por unanimidad aprobar el nuevo cuerpo normativo adecuándolo a la Ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, en virtud de lo cual la referida sociedad queda sujeta al siguiente estatuto social que transcripto íntegramente dice: **TITULO I — Denominación, Domicilio y Duración.** — **ARTICULO 1º:** Con la denominación de Radiodifusora Salta S. A., se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal y sede en la ciudad de Salta, República Argentina la que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables. **ARTICULO 2º:** La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, fijándose o no un capital determinado. — **TITULO II. — Objeto Social.** — **ARTICULO 3º:** La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La explotación comercial de estaciones difusoras de radiotelefonía, televisión o cualquier otro medio de transmisión, alámbrica o inalámbrica, realizando toda clase de negocios en materia de publicidad y propaganda en cualquiera de las ramas mencionadas a ser recibidas por el público en carácter de programas culturales, artísticos informativos, educativos, de entretenimiento o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley y que consulten el interés de la comunidad, sea en forma fonográfica y/o cinematográfica o en cualquier otra forma, mediante la contratación y/o sub-contratación de artistas, adquiriendo concesiones de cualquier naturaleza, licencias o permisos particulares y oficiales, en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes, dictadas o a dictarse; b) La construcción, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, explotación y/o administración de toda clase de redes, líneas y servicios de radiotelefonía, televisión y/o cualquier otro medio de transmisión; c) La construc-

ción, instalación, conservación y reforma de edificios centrales, redes o cualquier otras instalaciones usadas o que puedan usarse en relación con tales servicios y la fabricación, arreglos, compra-venta, negociación, importación, exportación y explotación de materiales adecuados, máquinas, equipos y utensilios, sin excepción alguna, que puedan ser útiles para la realización de los fines expresados en este artículo. — **TITULO III. — Capital - Acciones.** — **ARTICULO 4º:** El capital social queda fijado en la suma de Setecientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 756.000) representado por 75.600 acciones ordinarias nominativas, con derecho a cinco votos cada una de \$ 10.— cada acción. **ARTICULO 5º:** El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las nuevas emisiones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. **ARTICULO 6º:** Toda ampliación de capital que se realice en todos los casos, para su validez, además de las disposiciones de la Ley de Sociedades, requerirá la aprobación previa del Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER). **ARTICULO 7º:** Las acciones serán nominativas y sus titulares deberán ser personas físicas, argentinos nativos o por opción y reunir las condiciones que exigen las leyes y reglamentaciones de radiodifusión. El número de accionistas no podrán exceder de treinta (30) personas. Los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor en títulos representativos de una o más acciones y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 211 de la Ley de Sociedades y leyes y reglamentaciones de radiodifusión. Las acciones serán indivisibles para la sociedad, quien no reconocerá más que un propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de los estatutos. Si sus titulares hubiesen perdido las condiciones requeridas en el presente artículo se obligan a aceptar el rescate de sus acciones por parte de la sociedad y su valor, a la fecha que perdió la calidad de accionista, se determinará de común acuerdo correspondiéndole hasta esa fecha el prorrateo del dividendo del ejercicio. Si no hubiera acuerdo, el valor se determinará por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte y en caso de disidencia entre amigables componedores, designándose uno por cada parte y en caso de disidencia entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero. El fallo que dicten los árbitros será inapelable y sin recurso alguno. Cualquier transferencia de acciones, para tener validez, requerirá el conocimiento y la aprobación previa del Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER) y resolución favorable del Directorio. La resolución contraria del Directorio podrá ser apelada ante la Asamblea General de Accionistas en el plazo de quince días, por el accionista, cuya resolución será inapelable y sin recurso alguno. En caso de fallecimiento de un accionista podrá ingresar a la sociedad en reemplazo del causante, y como único

titular de las acciones, un heredero o el cónyuge, quien deberá reunir los requisitos y cumplir con las leyes y reglamentos de radiodifusión. ARTICULO 8º: Las acciones representativas del capital estarán divididas en dos clases: a) Acciones Ordinarias clase "A" y b) Acciones Ordinarias clase "B". Las acciones Ordinarias clase "A" conferirán a su titular el derecho de emitir cinco (5) votos, y las acciones Ordinarias clase "B" un (1) voto, en las asambleas Generales de Accionistas. ARTICULO 9º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual tipo o clase de la que se emitan, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder en su caso, a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de dichas clases, a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de ambas clases de acciones ordinarias, siempre en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Pasado el plazo establecido caducará el derecho de opción. No habiendo entre los accionistas interesados en la suscripción de las acciones sobrantes, serán ofrecidas a terceros que reúnan las condiciones del artículo 7º, y que el número de accionistas lo permita. (el derecho de preferencia del presente artículo no se aplicará cuando las acciones se emitan en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades, en cuyo caso los suscriptores también deberán reunir las condiciones del artículo 7º. ARTICULO 10º: Los accionistas quedan obligados hasta el pago íntegro del valor de sus acciones. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, el Directorio podrá, indistintamente, elegir las siguientes vías: a) intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio; b) intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio; c) demandar judicialmente el pago de las cuotas vencidas; d) demandar judicialmente la integración de las acciones, considerándose, a tal efecto, de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago; e) declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas. ARTICULO 11º: Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en algunas de las formas siguientes, o combinando varias de ellas, conforme lo decida la asamblea o el directorio, en su caso: a) por integración en dinero efectivo, aplicable a nuevas acciones a suscribir; b) por capitalización de reservas, exceptuándose la legal; c) por capitalización de beneficios declarados por la Asamblea, en todo o en parte; d) por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes sociales de conformidad con lo que establezcan las leyes pertinentes y/o autoridad competente; e)

emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, servicios y/o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En consecuencia, la sociedad por resolución del Directorio, previa la consideración y aprobación del Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER), podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, marcas, indemnizaciones por adquisición, rescisión de contratos, servicios, asesoramiento y adquisiciones. En los casos de los incisos b), c), d) y e), se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas con conocimiento y aprobación previa del Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER). Las acciones emitidas en los casos de los incisos b) y d) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. En todos los casos de integración de acciones especificadas en los incisos anteriores, se requerirá el conocimiento y la aprobación previa de las suscripciones correspondientes por el Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER). ARTICULO 12º: Si un accionista deseara transferir sus acciones a terceros no accionistas, deberá comunicar por escrito a la sociedad, indicando las condiciones, precio y demás modalidades de la operación, la cual, en el término de diez días, comunicará a los restantes accionistas. Estos podrán en el término de diez días de notificados, optar por la compra preferente de las acciones en las mismas condiciones que el tercero no accionista. Si los que ejercitaran esta preferencia fueran varios, se procederá a prorrata de las acciones de cada tipo que cada uno ya posea. No habiéndose ejercido el derecho de preferencia en las condiciones establecidas en el presente artículo, el accionista quedará en libertad para transferir sus acciones. En todos los casos de transferencia de acciones, para tener validez, además de los recaudos de la Ley de Sociedades y los presentes estatutos, requerirá la previa consideración y aprobación del Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER). — TITULO IV. — Dirección y Administración. — ARTICULO 13º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a once miembros titulares y de dos a seis miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas la que en cada caso fijará su número. Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea General de Accionistas también deberá elegir los que ocuparán los cargos de Presidente, Vice-presidente y Secretario del directorio electo. No podrán integrar el directorio ni ser designados gerentes de la sociedad personas cuyo ingreso a la misma no haya sido autorizado por el Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER). ARTICULO 14º: En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vice-presidente y, en ausencia de éste, por el vocal que por mayoría designe el directorio. En caso de producirse una vacante en el directorio, los directores restantes designarán los reemplazantes que ejercerán el

cargo mientras dure la ausencia del sustituido, y en caso de ser ésta definitiva, hasta la próxima Asamblea General de Accionistas. En todos los casos será necesaria la autorización a que se refiere el artículo anterior. ARTICULO 15º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos directores o del Consejo de Vigilancia y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por otro de los directores, si existiera quórum, pero un director no podrá representar a más de dos directores, mediante carta poder, conferido en instrumento público o privado, haciéndose constar esta circunstancia en el acta respectiva del Directorio. ARTICULO 16º: Cada director deberá depositar en la Caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ella, trescientas acciones de otra sociedad, las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta que la Asamblea General de Accionistas apruebe su gestión de director debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los cuatro meses posteriores al término de sus funciones. ARTICULO 17º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes en la ciudad de Salta, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas, que firmarán el presidente y los directores presentes. ARTICULO 18º: La función de director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial y/o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como director. ARTICULO 19º: El Directorio podrá designar uno o más Gerentes, quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias de la Sociedad, de acuerdo a las facultades que el Directorio oportunamente los designe, otorgándole el correspondiente mandato, todo ello bajo la supervisión directa del Directorio. Las facultades que se acuerden a los Gerentes, no podrán nunca implicar una delegación de las que corresponden al Directorio, quedando siempre sujeta a las responsabilidades que establece el artículo 270 de la Ley de Sociedades. ARTICULO 20º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial, que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63 y 782, 806,839 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en su facultades expresas o implícitas, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Consejo de Vigilancia. Es de competencia del Directorio en consecuencia, realizar entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Ejercer la representación de la sociedad por medio

del Presidente y/o Vice-Presidente, salvo en el caso previsto en el inciso ñ) de este artículo; b) Realizar toda clase de operaciones y gestiones con las autoridades nacionales, provinciales, municipales, gobiernos extranjeros, entidades autónomas, autárquicas, mixtas o privadas nacionales o extranjeras, solicitar privilegios y concesiones e intervenir en licitaciones públicas y privadas. c) Realizar toda clase de operaciones crediticias y/o bancarias, prendarias e hipotecarias activas o pasivas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, y/o cualquier otro banco oficial o particular nacional, provincial, municipal o extranjero, existente o que existiera en el futuro; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, dar y aceptar toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, en pago de lo que se deba a la sociedad o de lo que ésta adeude; e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, servidumbres o cualquier otro derecho real y celebrar contratos de arrendamiento y locaciones aún por más de seis años; f) Librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio; g) Contratar seguros como asegurada, depósitos, acarrees, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y de conocimiento; h) Registrar marcas y patentes de invención, comprarlas, venderlas, o de cualquier modo contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes en esta materia; i) Nombrar gerente o gerentes a cargo que podrá recaer en un miembro o miembros del Directorio, y fijarles sus facultades y remuneración; j) Nombrar, separar o trasladar de sus cargos a todos los empleados de la sociedad, incluso a los gerentes; k) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas, técnicas, comerciales o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando su remuneración ad-referéndum de la Asamblea y con cargo a gastos generales; l) Conferir y revocar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución; m) Dictar reglamentos internos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; n) Convocar a Asambleas Ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos Contables e Inventario General, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Sociedades, proponer los dividendos a distribuir y las demás cuestiones que tengan que ser consideradas por la Asamblea; ñ) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción ya sea en vía contenciosa, judicial o administrativa, como actores o demandados, terceristas o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando los sumarios, las actuaciones judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarias en defensa de los intereses de la sociedad, formular las denuncias y/o querellas contra quien consta un delito en perjuicio de la sociedad; proponer y aceptar los cargos de síndicos, liquidadores y fideicomisarios; prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros arbitradores, y amigables compondores; poner y absolver posiciones y ofrecer toda clase de pruebas;

hacer transacciones judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas; hacer renunciaciones gratuitas, remisiones y quitas de deudas. En el caso contemplado en este inciso la representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y/o Vicepresidente y/o del miembro del directorio que el mismo designe o de uno o más mandatarios con poderes suficientes. ARTICULO 21º: Para la ejecución de las operaciones de la sociedad a menos de procederse con un poder especial y salvo el caso del inciso ñ) del artículo 20º se necesitan dos firmas, una de las cuales deberá ser la del Presidente o Vicepresidente, cuando lo reemplace al Presidente, la otra firma será la de un director o la de un mandatario de la sociedad. El Directorio podrá establecer sin embargo, que para actos determinados se necesitará una sola firma, indicando en este caso la o las personas que podrán ejercer dicha facultad. ARTICULO 22º: Es obligación del Directorio vigilar la ejecución de las obligaciones emergentes de las leyes de radiodifusión y televisión y sus reglamentaciones de las que se dicten en el futuro y les sean aplicables, como así también asegurar el envío de las informaciones rutinarias del Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER) como las referentes a horarios, programación o balances y toda otra que pudiera requerir este organismo. TITULO V. — Consejo de Vigilancia. — ARTICULO 23º: La Asamblea General Ordinaria designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres (3) accionistas titulares quienes durarán dos años en sus funciones. El Consejo de Vigilancia sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley de Sociedades acuerda al disidente. El Consejo ejercerá las funciones que determina el artículo 281, con el alcance fijado en la Ley de Sociedades y el Estatuto. — TITULO VI. — Asambleas Generales. — ARTICULO 24º: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, la que tendrá por objeto considerar la Memoria, Balance e Inventario, Estados de Resultados y anexos contables, Informe del Consejo de Vigilancia y determinar el destino de las utilidades líquidas y realizadas y remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia. Elegirá asimismo los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia, fijará el número de aquéllos y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. ARTICULO 25º: Las Asambleas de cualquier tipo se celebrará previa convocatoria por el término de cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta al acto; y en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera caso de no reunirse el quórum legal. Regirán al quórum y mayoría determinados en los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO 26º: Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terce-

ros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas que no sean directores o empleados de la sociedad o apoderados mediante telegrama colacionado o carta-poder. La concurrencia de los tenedores de acciones será registrada mediante firma personal o de su representante, en el registro correspondiente. ARTICULO 27º: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo reemplace. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. ARTICULO 28º: Las resoluciones de las Asambleas Generales, tomadas de conformidad con estos estatutos y la Ley de Sociedades son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo 251 de dicha ley. ARTICULO 29º: No podrán participar en las Asambleas Generales de Accionistas otras acciones que aquellas cuyos titulares hayan sido expresamente mencionados en el Decreto de Adjudicación o autorizados a ingresar por el Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER). — TITULO VII. — Ejercicio Comercial - Balances - Utilidades. — ARTICULO 30º: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El Balance General, Inventario, Estados de Resultados, Anexos Contables y bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea declare, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; b) El cinco por ciento (5%) para ser destinado al sostenimiento de la Fundación Radiodifusora Salta, con domicilio en la Ciudad de Salta; c) Los honorarios de los directores y Consejo de Vigilancia; d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la Asamblea. Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de las acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta. Los dividendos a distribuir se abonarán a partir de la fecha que el Directorio los ponga a disposición de los accionistas. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o de Reservas Generales. — TITULO VIII. — Liquidación. — ARTICULO 31º: En el caso de disolución de la sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia y ajustándose a las normas establecidas en los artículos pertinentes de la Ley de Sociedades, salvo que la

Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. Los liquidadores podrán en virtud de una deliberación de la Asamblea, transferir a un tercero o a otra sociedad los derechos Activos y Pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. El producto neto de la liquidación después de cubierto el Pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado a reintegrar el capital de las acciones ordinarias en proporción al monto integrado y tenencias de cada accionista. Las acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán iguales derechos en caso de liquidación. **TITULO IX. — Disposiciones Generales. — ARTICULO 32:** Las materias no comprendidas en estos estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y Leyes complementarias. **ARTICULO 33º:** Las cláusulas contenidas en el presente estatuto no podrán ser modificadas sin el previo conocimiento y autorización del Comité Federal de Radiodifusión y Televisión (COMFER). Es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos diez sellados notariales números: treinta y cinco mil quinientos veintinueve; treinta y cinco mil quinientos treinta; treinta y cinco mil quinientos treinta y uno; treinta y cinco mil quinientos treinta y dos; treinta y cinco mil quinientos treinta y tres; treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro; treinta y cinco mil quinientos treinta y seis; treinta y cinco mil quinientos treinta y siete; treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho y treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número: dos mil setecientos sesenta y ocho entre línea: de - más uno. Vale. Sobre borrado. Octu - Vale. Roberto Jorge Perotti, Escribano Público.

Imp. \$ 496,-

e) 17-12-73

PAGO DE DIVIDENDOS

O. P. Nº 16608

T. Nº 4669

ANTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.

PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio de Automotores Salta Sociedad

Anónima Comercial Industrial y Financiera, comunica a los Señores Accionistas de la sociedad, que a partir del día 26 de diciembre de 1973 serán puestos a disposición los dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1971 y el 31 de diciembre de 1972, 10% y 35% respectivamente, y el dividendo del 10% en acciones correspondientes a la Capitalización del Revalúo Contable Ley 19742 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.

Dichos dividendos podrán ser cobrados en la sede social, Carlos Pellegrini 262, de 16 a 20 horas.

El Directorio

Imp. \$ 20,-

e) 17 al 19-12-73

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16598

T. Nº 4659

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que el señor Juan Carlos Garzón, transfiere el activo del negocio de su propiedad denominado "Mercadito El Hogar", sito en calle Alvarado Nº 1499, al señor Enrique Campos Zepeda. Oposiciones por el término de ley en calle Bolívar Nº 377 - Doctor Aldazábal. Imp. \$ 20,00 e) 14 al 20-12-73

O. P. Nº 16573

T. Nº 4638

AVISO DE TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos de ley, se hace saber que la Sociedad de Hecho integrada por los Sres. ALEJANDRO ANTONIO BALUT, MAXIMO BALUT y ALEJANDRO BALUT, propietarios del Fondo de Comercio denominado "INTEC-METAL" ubicado en Avda. Monseñor Tavella y Río San Carlos de esta Ciudad de Salta, transfieren con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1973, el Activo y Pasivo de su negocio dedicado a la construcción de Estructuras Metálicas y Civiles, a favor de "INTEC-METAL S. A.", con igual domicilio, donde deberán interponerse los reclamos de ley.

Salta, 12 de Diciembre de 1973

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 19-12-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 16587

T. Nº 4649

SINDICATO OBRERO DEL AZUCAR "SAN ISIDRO"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales convócase a los afiliados del Sindicato Obrero del Azúcar "San Isidro" a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de enero de 1974 a horas 9.30 en nuestra Sede Sindical a los fines de considerar como único punto el siguiente:

Reforma de Cuota Social (Art. 37º).

Domingo Figueroa - Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 14 al 18-12-73

O. P. Nº 16583

T. Nº 4646

INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA S. A. I. C. I. F. A.

COVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S. A. I. C. I. F. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1973, a horas 20 en Avenida República de Chile 1369, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informes del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1973 y propuestas de Distribución de Utilidades.
- 2º — Designación de dos Accionistas, para suscribir el acta.

Héctor A. Carrizo
Director

Néstor Magno
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 19-12-73

O. P. Nº 16572

T. Nº 4637

CLUB UNION HUAYTIQUINA Campo Quijano (Salta)

CONVOCATORIA

El Club Unión Huaytiquina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de ENERO de 1974 en su local social de calle 9 de Julio s/nº, a las 9,30 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance.
- 3º) Inventario.
- 4º) Renovación de la Comisión Directiva.

De acuerdo al Art. 32 la Asamblea se realizará después de la hora fijada con el número de asociados presentes.

Ramón Aguilar
Secretario

Juan López
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 13 al 17-12-73

O. P. Nº 16559

T. Nº 4628

"APOLO" S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "APOLO" S. A. convoca a los señores socios a Asamblea General para el día 20 de diciembre en curso a horas 21, en el domicilio sito en calle Las Amapolas Nº 283 - Villa Las Rosas de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria de lo actuado durante los Ejercicios 1969 a 1973.
- 2º Renovación total del Directorio.
- 3º Reorganización de la sociedad y plan de acción.

Lisardo Jesús Cendán, Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 12 al 18-12-73

H A B E R	CODIGO 2	IMPORTE EN PESOS
Intereses y comisiones	1100	1.545.441,27
Utilidades diversas	1200	21.521,55
SUBTOTAL	1000	1.566.962,82
PERDIDA DEL EJERCICIO	2000	—,—
TOTAL	0000	1.566.962,82
	CODIGO 3	
II CUENTAS DE ORDEN		
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	1000	90.909,37
Fianzas y avales otorgados	1100	90.909,37
Otros riesgos	1200	—,—
GARANTIAS OTORGADAS	2000	—,—
GARANTIAS RECIBIDAS	3000	234.353,50
Acciones de la entidad (Directorio)	3100	—,—
Documentos	3200	—,—
Títulos y otros valores	3300	—,—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	3400	—,—
Hipotecas	3500	—,—
Otras	3600	234.353,50
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	4000	72.292,80
Valores al cobro	4100	72.292,80
Valores en custodia	4200	—,—
Otras	4300	—,—
III		
Utilidad del ejercicio	1 2000	248.538,12
Acreedor	2 2000	—,—
Saldo — del ejercicio anterior	1 3000	
Deudor	2 3000	—,—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	1 4000	248.538,12
	2 4000	—,—

Lugar y Fecha: Salta, 29 de Octubre de 1973

JOSE ALTERMAN
Sindico

SERGIO CORIMAYO
Contador General

MARIO SAUL BANCHIK
Presidente

ISAIAS GRINBLAT
Gerente General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º).

CERTIFICO asimismo (Art. 10º Ley 17.250):

- a) Deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 31 de agosto de 1973, no existen.
- b) Deudas exigibles al 31 de agosto de 1973, no existen, de conformidad a lo dispuesto en la Circular I. F. 361 del 8 de enero de 1973.

MAXIMO MOVSOVICH
Contador Público Nacional
Matrícula 76 - Tomo 1 - Folio 126

Dictamen por separado — Certificación a efectos formales

Certifico que la firma que antecede corresponde al Cont. Máximo Movsovich, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en la Matrícula Nº 76, Folio 126, Tomo I.

Salta, 30 de octubre de 1973

Cont. JOSE EDGARDO PLAZA
Secretario Técnico